

PABLO MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES*

LAS RELACIONES CON LA SANTA SEDE DURANTE LA ETAPA SERRANO SÚÑER ¹

Fecha de recepción: marzo 2005.

Fecha de aceptación y versión final: mayo 2005.

RESUMEN: Las relaciones entre la Santa Sede y España durante la dictadura de Franco fueron más difíciles de lo que cabía esperar, a causa de la notable influencia de las fuerzas fascistas en la política española. El hombre fuerte del primer gobierno de Franco después de la Guerra Civil, Ramón Serrano Súñer, hubo de emplearse a fondo para llegar a acuerdos con el papa Pío XII. El papa no confiaba realmente en Serrano Súñer a causa de las excelentes relaciones de éste último con la Alemania de Hitler y la Italia de Musolini. Este artículo estudia el papel del embajador español, José Yanguas Messía, durante los años 1938-42, y cómo éste logró para su gobierno el privilegio de presentación de obispos en beneficio del Jefe del Estado, General Francisco Franco.

PALABRAS CLAVE: Santa Sede, dictadura, fascismo, obispos

The relations between the Holy See and Spain during the period of Serrano Súñer

ABSTRACT: The relations between the Holy See and Spain during General Franco's dictatorship were more difficult as it could be thought, because of the force of fas-

* Departamento de Historia Contemporánea, Universidad Autónoma de Madrid; martinso@wanadoo.es.

¹ Este artículo ha sido posible gracias a un contrato de Investigación Posdoctoral otorgado por la Comunidad de Madrid dentro del proyecto con referencia 06/HSE/0012/2004.

cist forces in spanish politics. The strong man of first Franco's government after Spanish Civil War, Ramón Serrano Súñer, had to work hard to get agreements with Pope Pío XII, who didn't really trust him, because of his excelent relations with the Germany of Adolf Hitler and the Italy of Benito Mussolini. This article studies the role of the spanish ambassador, José Yanguas Messía, during the years 1938-42, and how he got for his government the privilege of presentation for bishops in benefit of the Chief of State, General Francisco Franco.

KEY WORDS: Holy See, dictatorship, fascism, bishops.

Durante la corta gestión de Ramón Serrano Súñer como Ministro de Asuntos Exteriores (17 de octubre de 1940-3 de septiembre de 1942) fue cuando se produjo un hecho que iba a marcar de manera decisiva el desarrollo de las relaciones Iglesia-Estado en España: la firma del *Convenio* de 7 de junio de 1941 para la presentación de obispos. Ello no será óbice para que, como tendremos oportunidad de comprobar más adelante, dichas relaciones entre el Gobierno de Franco y la Santa Sede estuvieran marcadas por una constante tensión que sólo la firma de dicho acuerdo pareció amortiguar.

Esta tensión fue descrita ya de manera francamente brillante por el profesor Antonio Marquina Barrio en su libro *La diplomacia vaticana y la España de Franco (1936-1945)*². No es nuestro propósito el tratar de mejorar esa investigación, ni menos aún rectificarla, ya que se trata, a nuestro juicio, de uno de los mejores trabajos que se han realizado sobre las relaciones Iglesia-Estado durante el franquismo. Lo que pretendemos es ampliar la información sobre lo sucedido, ya que, tras una visita de investigación al archivo de la embajada española ante la Santa Sede efectuada en junio de 2004, hemos accedido a un total de 25 documentos no citados por Antonio Marquina³. No por ello dejaremos el libro de este autor, ya que él aporta documentos también de los ministerios de Asuntos Exteriores británico e italiano, así como diversas fuentes de interés en un capítulo dedicado de manera casi monográfica a la gestión de

² Publicado en Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983.

³ Son, por años y días concretos, los siguientes:

— 1940: 19 y 21 de octubre, 25 de noviembre y 20 de diciembre.

— 1941: 7 y 18 de enero, 11 y 19 de mayo, 14 (dos documentos) y 30 de junio, 29 de octubre, 25 de noviembre, y 2 y 4 de diciembre.

— 1942: 6, 16 (dos documentos), 18 (tres documentos), 22, 23 y 30 de marzo, y 22 de abril.

Ramón Serrano Súñer⁴. Con todo trataremos de aportar una visión lo más amplia posible acerca de los escasos dos años de este político al frente de la diplomacia española.

1. LOS ANTECEDENTES. EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONFESIONALIDAD CATÓLICA Y LA *RECATOLIZACIÓN* DE ESPAÑA

La década anterior al nombramiento de Serrano Súñer para Asuntos Exteriores había estado marcada por una convulsión realmente extraordinaria. La legislación más anticlerical que laica de la II República había postergado a la Iglesia a un segundo plano, siendo su principal orden, la *Compañía de Jesús*, víctima de una disolución por decreto en función de lo establecido por la Constitución de 1931. La *Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas* no hizo sino agravar aún más el conflicto: de hecho, el retorno de la derecha al poder (septiembre de 1933) a través de un partido confesional católico (la CEDA) no sería suficiente para lograr un acuerdo concordatario con la Santa Sede⁵.

El triunfo del *Frente Popular*, coalición de izquierdas, en las elecciones generales de febrero de 1936 constituyó el punto de partida de una espiral de violencia que acabaría culminando en la Guerra Civil. En ella la cuestión clerical tomó tintes sangrientos y, de hecho, acabó costando la vida a cerca de siete mil religiosos⁶: en la llamada zona «roja» era habitual ver fusilamientos de clérigos (entre ellos doce obispos y un administrador apostólico), y en la «nacional» sucedía exactamente lo contrario, es decir, se ejecutaba a aquellas personas que se habían distinguido por su anticlericalismo. No resulta de extrañar que, mientras en la Espa-

⁴ Véase al respecto *ib.*, p.269-309.

⁵ Las gestiones de Leandro Pita Romero, Embajador ante la Santa Sede entre 1934 y 1936 (antes de iniciarse la guerra ya le había sucedido Luis de Zulueta), fracasaron a pesar de ser Pita un hombre de notable fe católica y carácter francamente dialogante. Así lo ha testimoniado JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PENUELA en su libro *El intento concordatario de la II República*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999.

⁶ Todavía sigue siendo una referencia la obra del Arzobispo ya emérito de Mérida-Badajoz, ANTONIO MONTERO, titulada *Historia de la persecución religiosa en España (1936-1939)*, Madrid, BAC, 2004 (última edición, ya que el libro fue editado por primera vez en 1961).

ña que defendía la república, los católicos se veían obligados a permanecer en la clandestinidad, en la que se encontraba bajo el dominio de la cada vez más sólida figura de Francisco Franco quedaban restablecidos los privilegios de que había disfrutado antes de 1931. Es más, con la guerra finalizada pudo abordarse el vasto proyecto ideado por el Cardenal Gomá de *recatolización* de la población española⁷, a la vista de los perjudiciales efectos que para la Iglesia había tenido el proceso de secularización.

Esta política de promoción del catolicismo por parte del franquismo puso en serias dificultades a la Santa Sede. Pío XII se iba a tener que debatir entre agradecer al Caudillo su intensa labor a favor de la Iglesia española, por un lado, y marcar las distancias, por otro, frente a un régimen no sólo dictatorial, sino que ya durante la contienda civil había demostrado tener muy buenas relaciones con dos sistemas políticos totalitarios, la Alemania de Hitler y la Italia de Mussolini. La situación se hacía especialmente compleja en la medida que resultaba necesario clarificar el modo de relacionarse el Gobierno español con la Santa Sede, ya que, por ejemplo, eran numerosas las diócesis que habían quedado vacantes por el citado asesinato de obispos y debía saberse si se iba a restaurar el Concordato de 1851, si se iba a firmar uno nuevo o si mantendría en vigor la libertad de Roma para nombrar obispos.

En ese sentido, al Vaticano le ayudó muy poco la apabullante victoria de Alemania sobre Francia, que llevó al ejército galo a capitular en tan sólo seis semanas. España, que se había declarado neutral, había decidido cambiar su neutralidad por la llamada *no beligerancia* (12 de junio, cuando faltaban tan sólo diez días para la capitulación de Francia), lo que le acercaba a Alemania e Italia, y eso que curiosamente ese cambio de posición había sido acordado con Francia y además contaba con el *placet* de Inglaterra.

El 17 de octubre Franco decidió reemplazar al Coronel Juan Beigbeder por Ramón Serrano Súñer al frente de Asuntos Exteriores, quedando Gobernación a cargo de Valentín Galarza. Al tiempo que esto constituía un guiño evidente hacia las potencias del Eje, la Santa Sede se preparaba para lo que iba a ser una dura negociación. Serrano no era un hombre totalmente ajeno al mundo católico: de hecho, había sido diputado a Cortes por la CEDA. Pero por encima de ello estaba su importan-

⁷ Todo esto fue abordado en P. MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, *De la Victoria al Concordato. Las relaciones Iglesia-Estado durante el «primer franquismo» (1939-1953)*, Barcelona, Laertes, 2003.

cia como líder de la Falange, liderazgo reforzado a partir del fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera en noviembre de 1936. Su papel en la represión había sido importante, primero como Ministro del Interior (enero de 1938-agosto de 1939) y luego como Ministro de Gobernación⁸ (agosto de 1939-octubre de 1940). En ese sentido, la Santa Sede no debió quedar especialmente contenta con este nombramiento, porque, como recuerda Antonio Marquina, Serrano había sido capaz de ir a Roma a visitar a Mussolini y marcharse de retorno a España sin haber pedido audiencia con el Papa, lo que en medios vaticanos debió ser visto como un auténtico desaire⁹.

Tampoco el Embajador que iba ayudarle en Roma tenía un destacado perfil católico. José Yanguas Messía era un catedrático de universidad (especializado en Derecho Internacional) que había colaborado durante la Dictadura de Primo de Rivera primero como Ministro de Estado y luego como Presidente de la Asamblea Nacional: era, por tanto, un monárquico de derechas y no un líder dentro del mundo católico, como sí lo sería, por ejemplo, el embajador entre 1948 y 1951, Joaquín Ruiz-Giménez. Desposeído de su cátedra en la Universidad de Madrid por el Gobierno de Manuel Azaña, en 1934 la había recuperado. En mayo de 1938 Franco decidió enviarle a Roma para negociar con la Santa Sede, y allí había permanecido hasta el nombramiento de Serrano Súñer para Asuntos Exteriores.

Lógicamente, el nuevo ministro quería tener una visión amplia de lo que habían sido las relaciones con Roma desde la Guerra Civil y, por ello, Yanguas decidió elaborar una extensa memoria (19 páginas en total) donde se detallaba lo que había sucedido en los dos últimos años y medio. Desde esa perspectiva, debemos advertir que Yanguas va a ser el personaje central de nuestra investigación, ya que la mayor parte de la documentación a la que hemos tenido acceso son cartas e informes suyos dirigidos, fundamentalmente, a su superior, Ramón Serrano Súñer, así como a su habitual interlocutor en el Vaticano, el Secretario de Estado Cardenal Maglione.

Para Yanguas, todo arrancaba del 12 de febrero de 1938, cuando la Santa Sede decidió nombrar Obispo de León a Carmelo Ballester. El ante-

⁸ El ministerio de la Gobernación había nacido tras la muerte, el 24 de diciembre de 1938, de Severiano Martínez Anido, hasta ese momento Ministro de Orden Público. Serrano decidió unir Interior y Orden Público y así fue cómo se configuró la cartera ministerial de Gobernación.

⁹ A. MARQUINA, o.c., p.276-278.

rior prelado de la diócesis, José Álvarez y Miranda, había muerto en marzo de 1937 y Roma no había querido esperar a la resolución del futuro Iglesia-Estado en España para cubrir la sede vacante. En realidad, no se trataba del primer nombramiento que hacía la Santa Sede tras iniciarse la contienda, ya que el polémico Pedro Segura había sido designado Arzobispo de Sevilla (septiembre de 1937), pero sí era la primera ocasión que Roma concedía a alguien la dignidad episcopal. Ello había desatado las iras del Gobierno franquista, que, a pesar de haber iniciado ya el restablecimiento de la confesionalidad católica del Estado español, no había acordado, sin embargo, el instrumento que regularía las relaciones entre lo que todavía era un Estado emergente (el llamado «nacional») y la Santa Sede. Podía recuperarse el Concordato de 1851, derogado por la II República; podía negociarse un nuevo Concordato; o podía llegarse a acuerdos parciales, pero lo que tenía muy claro Franco es que, hasta que este nuevo instrumento no fuera definido, la Santa Sede debía esperar a la cobertura de diócesis vacantes.

En ese sentido, el Consejo de Ministros celebrado el 26 de mayo de 1938 había decidido la vigencia del Concordato de 1851, lo que suponía mantener el derecho de Patronato (1); la negativa a nuevas concesiones unilaterales hasta que la negociación concordataria no fuera resuelta de manera definitiva (2); la oferta de garantías en el ejercicio del derecho de presentación de obispos (3); la concertación de un *modus vivendi* para la provisión de diócesis vacantes (4); el ejercicio de la negociación en Roma, para evitar desinformaciones o deformaciones de lo sucedido en la persona del Papa (en ese momento todavía Pío XI) (5); y la utilización del compromiso verbal para formalizar la negociación, evitando un sistema de notas que hiciera demasiado rígida y lenta dicha negociación (6).

No hace falta decir que estos últimos acuerdos beneficiaban el protagonismo en la negociación de José de Yanguas Messía, quien, como Embajador ante la Santa Sede, tendría un papel de primera relevancia en una negociación que se preveía, y que así sería, francamente dura. A pesar de ello, los éxitos que había logrado Yanguas durante los poco más de dos años que llevaba en Roma eran más bien escasos. El Gobierno de Franco había intentado presionar sin éxito a Roma para que restableciera el Concordato de 1851. Esta, sin embargo, había considerado suficiente gesto hacia el Régimen la *Carta Colectiva del Episcopado español* de 1 de julio de 1937, a pesar de que esta había sido publicada por los obispos españoles bajo su propia responsabilidad. El argumento de Madrid de

que, mientras el Concordato de 1851 no estuviera vigente, no disponía de base legal para proseguir la reparación de los daños producidos por la legislación de la II República, no había surtido, por el momento, efecto. La diplomacia vaticana era consciente de que el franquismo tenía que demostrar ante los españoles que la catolicidad inspiraba sus pensamientos: por ello, habría de dar pasos en un sentido beneficioso para la Iglesia. Ello explica que el Gobierno de Franco hubiera dado por finalizada la vigencia de la *Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas*, ampliando el reconocimiento legal a todas las órdenes religiosas (en el Concordato sólo se había reconocido a tres): es más, se les había facultado para examinar en sus Colegios a los alumnos de Bachillerato en las pruebas de curso, a excepción del examen final de Estado. Además, había sido restablecido el presupuesto de Culto y Clero.

La diplomacia española albergó nuevas esperanzas tras el fallecimiento de Pío XI (10 de febrero de 1939) y su sustitución por Pío XII (2 de marzo), y, no en menor importancia, la victoria final de bando «nacional» en la Guerra Civil. Sólo dos meses después la representación franquista presentaba un nuevo *Memorándum* en el que, a los argumentos jurídicos, recordaba Yanguas que se había añadido

«(...) la declaración de que, rehecha con sacrificio cruento y en beneficio tanto de la fe como de la Patria, la unidad geográfica, política y moral de España, entendíamos era llegado el momento de poner término a la suspensión temporal del Concordato, siempre en vigor, por no alcanzarle (según se probaba) ninguna causa de cesación, ni por Derecho Internacional ni por Derecho Canónico.

Desgraciadamente, los hechos no respondieron a nuestras legítimas esperanzas»¹⁰.

En efecto, el Papa les dejó claro rápidamente que iba a ser un duro adversario cuando les presentó una fórmula para el nombramiento de obispos consistente en lo siguiente: el pontífice propondría tres nombres, de los cuales el Jefe del Estado español elegiría uno. Yanguas aseguró a Serrano Súñer que esa propuesta había producido tanto en Franco como en el Gobierno una «penosa impresión», y así se lo había transmitido al pontífice en una audiencia que tuvo lugar en Castelgandolfo el 28 de septiembre de 1939.

¹⁰ *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede* (en adelante *AEESS*) R37. Memoria enviada con carta al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores. Roma, 19 de noviembre de 1940.

Roma, así, no tuvo más remedio que presentar una segunda propuesta ante la contundencia de la respuesta franquista. Esta consistió en que el Gobierno español presentaría listas de candidatos utilizando el conducto de la Nunciatura apostólica: cuando se produjera una vacante, la Santa Sede, sin estar ligada a esas listas, propondría, de manera posterior a la celebración de conversaciones entre el Nuncio y el ministro competente, tres nombres al Jefe del Estado español, de los cuales éste elegiría uno y se lo presentaría al Papa.

Pero, para un Gobierno que pretendía recuperar el privilegio de presentación en toda su extensión, esto tampoco podía dar satisfacción. Así que Yanguas había decidido, antes de marchar a Madrid para informar a Franco y Juan Beigbeder, dejar al Secretario de Estado, Cardenal Luigi Maglione¹¹, una carta donde se exponían todos los agravios sufridos por el Gobierno español en el terreno de las relaciones Iglesia-Estado y donde se exigía una respuesta inmediata sobre la vigencia o no del Concordato de 1851, ya que hasta ese momento sólo había habido silencio por parte de las autoridades romanas.

«Por informes confidenciales de índole reservada pero de absoluta autenticidad»¹², aseguró Yanguas, el embajador supo que Pío XII comenzaba a estar dispuesto a renovar el Concordato de 1851 siempre que la presentación de obispos fuera precedida de un cambio de impresiones con el Nuncio y que se garantizara el respeto a la libertad de los obispos en el ejercicio de su misión. Sin embargo, cuando las cosas parecían ponerse de cara para el Gobierno de Franco, el incidente del Cardenal Segura con Franco y, posteriormente, con la Falange, hizo a Pío XII retroceder de sus posiciones: su confianza en la auténtica *catolicidad* del Régimen ya no era tan clara. De hecho, el Papa dijo a Yanguas el 4 de mayo de 1940:

«Precisamente en mi vivo deseo de complacer al Generalísimo y su Gobierno, había decidido, contra el criterio dominante (no se lo oculto) en el Sacro Colegio, hacer las máximas concesiones posibles en el

¹¹ Maglione era un hombre ya con una importante experiencia en la Santa Sede. Había sido Nuncio en Suiza (1920-26) y en Francia (1926-38), siendo elevado al cardenalato el 16 de diciembre de 1935. La Curia romana sería su nuevo destino a partir de la segunda mitad de 1938, y la llegada de Pío XII al solio pontificio el 2 de marzo tendría como efecto directo su nombramiento como Secretario de Estado tan sólo ocho días después. Se mantendría en el cargo hasta el 22 de agosto de 1944, en que falleció.

¹² Ib.

asunto del Concordato, y tenía ya redactada la respuesta oficial. Mas, debo decirle, señor Embajador, que el incidente del Cardenal Segura y el “tono impulsivo y áspero” de la reclamación del Gobierno, trajeron profunda inquietud a mi espíritu, y ello determinó que quedara en suspenso nuestra contestación en lo del Concordato»¹³.

Parecidas manifestaciones haría el mismo Papa a los obispos españoles que pasaron esos días por Roma [Leopoldo Eijo y Garay (Salamanca), Enrique Pla y Deniel (Salamanca) y Fidel García (Calahorra-La Calzada)].

¿Qué era lo que había sucedido con Segura? En marzo de 1940 el Cardenal-Arzobispo de Sevilla se había negado a dar la bienvenida a Franco durante un viaje del Caudillo por Andalucía¹⁴, al tiempo que había impedido que las flechas *joseantonianas* de la Falange pudieran ser esculpidas en la fachada de su catedral¹⁵. Ello le había llevado a sufrir un clima fuertemente hostil contra su persona que se tradujo incluso en un intento de agresión que él narraría por escrito a sus diocesanos¹⁶. Segura, integrista católico, debía haberse percatado ya de que el catolicismo del Régimen no era lo sincero que él hubiera deseado y más en el momento de consolidación del nuevo Estado «nacional», y por ello había comenzado a hacer campaña contra Franco. Era una ironía del devenir histórico: el mismo hombre que había sido expulsado de España por la II República era ahora constantemente hostigado por el Régimen que le había derrotado en el campo de batalla.

El *affaire Segura* vino muy bien al Vaticano¹⁷ a la hora de elaborar una estrategia de contención de las pretensiones franquistas, ya que no olvidaba que el Caudillo había impedido el retorno a España de quien era el auténtico líder de la Iglesia española: el Cardenal Francesc de Asís Vidal i Barraquer. Así que el Vaticano decidió sumar, al contencioso Segura, el de Vidal

¹³ Ib.

¹⁴ Extremo que ha negado FRANCISCO GIL DELGADO en su obra *Pedro Segura. Un cardenal de fronteras*, Madrid, BAC, 2001, p.345-351. No obstante, sí reconoce los roces con la Falange, que fueron importantes.

¹⁵ P. MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, o.c., p.121 y 122.

¹⁶ Véase al respecto *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla*, 1369, 15 de mayo de 1940, p.334-355.

¹⁷ A pesar de lo sucedido con Segura, Antonio Marquina recuerda que la diplomacia española no se movió un ápice de su posición, que se centraba en un hecho concreto: el mantenimiento de la tesis de la vigencia pura y simple del Concordato de 1851. Véase al respecto A. MARQUINA, o.c., p.275.

i Barraquer para frenar los ímpetus de la diplomacia española. Resultaba especialmente grave que en ese momento un país del peso específico dentro del catolicismo mundial de España no tuviera más que un cardenal¹⁸, y que este fuera constantemente acosado por la Falange, de la cual era, por cierto, Serrano Súñer uno de sus más excelsos representantes.

No obstante, Yanguas tenía claro que no sólo Segura tenía culpa de la excesiva dilación en el tema concordatario. Apuntaba con su dedo tanto a otros obispos españoles como a destacados personajes de la Curia romana:

«Independientemente ya del tema concordatario, pero en relación con el ambiente formado respecto al régimen, el Gobierno sabe que, al lado de Obispos que aprecian debidamente lo que la Iglesia le debe, no faltan quienes lo sientan con menos fervor o de un modo diverso (los Boletines Eclesiásticos y las Pastorales son muy instructivos, y requerirían un servicio especializado y vigilante) cuyos juicios públicos y privados también llegan a Roma, como la Nota del Vaticano recuerda.

Ha habido, es cierto, Obispos con noble deseo de informar verídicamente al Santo Padre; pero o se les ha creído contemporizadores o, sobrecogidos por la vehemente actitud actual del Papa, sobre quien tan fuertemente influye el medio que le rodea y los informes erróneos o mal intencionados que por diversos conductos le llegan, no se han atrevido a hablar con entera claridad. Algo de esto le ha ocurrido también al Nuncio.

Coadyuvan a fomentar la campaña de insidias y falsos rumores los religiosos separatistas vascos y catalanes, numerosos y activos.

Dato significativo es la admonición privada que determinados religiosos españoles recibieron del Vaticano, por mantener contacto con nuestra Embajada y no recatar su criterio favorable a la legitimidad del derecho de Patronato, tachándoles de servir al Gobierno contra la Santa Sede»¹⁹.

Lo que a continuación contaba Yanguas debió gustar muy poco a Serrano Súñer: el Papa estaba preocupado por la posible influencia del nacionalsocialismo en España. Se ha escrito muy profusamente sobre la postura de Pío XII ante las totalitarismos fascistas y, más en concreto, sobre el tema del nazismo, con libros en ocasiones francamente severos

¹⁸ Isidro Gomá había muerto el 22 de agosto de 1940 y su sucesor en la sede primada, Enrique Pla y Deniel, no sería elevado al cardenalato hasta el 18 de febrero de 1946.

¹⁹ *AEESS* R37, Memoria enviada con carta al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 19 de noviembre de 1940, ya citada.

(aunque también razonados)²⁰ e, incluso en ocasiones, sectáreos²¹. Quizá el historiador que mejor haya visto la profundidad del problema haya sido Renato Moro, en una visión ajena a cualquier subjetivismo y manejando todas las variables posibles²².

No es objetivo nuestro, sin embargo, analizar la postura de Pío XII ante los fascismos europeos. Lo que queremos dejar claro es que, ya fuera por una auténtica convicción ideológica o por una conveniencia política, el acercamiento de España a Alemania, Italia y Japón (el llamado Eje Berlín-Roma-Tokyo) hizo al Vaticano endurecer su posición hacia España. Lo reconocía Yanguas a su ministro:

«Una de las quejas más frecuentemente expuesta con dolido tono, por el Papa, entre otros a varios Obispos españoles y al P. General de los Jesuitas, es la de que nuestra Prensa acoja las informaciones según las cuales no existe persecución religiosa en Alemania. A estas mismas personas, les dijo que el asunto del Cardenal Segura había sido “providencial” en cuanto detuvo el envío de la Nota favorable al derecho de Patronato»²³.

Pío XII se encontraba, en ese sentido, fuertemente impactado por el avance de las tropas alemanas, que habían logrado una rápida capitulación de Bélgica, Holanda y, lo más importante, del país que le había obligado a firmar la humillante *Paz de Versalles* en 1919 (Francia). Sin embargo, el cuerpo diplomático que se encontraba en ese momento acreditado en Roma era en su mayoría partidario de la democracia y, por tanto, contrario a los totalitarismos, simpatizando con la causa de una Inglaterra que se había quedado sola en Europa ante el avance nazi. Esto había llevado a Pío XII a mantener una actitud expectante, lo que paralizaba las negociaciones concordatarias con España. Podía suceder que la presión del totalitarismo condujera al Papa a dar a España lo que pedía, pero también a la posibilidad de que la Santa Sede decidiera nombrar de mane-

²⁰ Por ejemplo, J. CORNWELL, *El Papa de Hitler. La verdadera historia de Pío XII*, Barcelona, Planeta, 2000, y D. I. KERTZER, *Los papas contra los judíos*, Barcelona, Plaza&Janés, 2002.

²¹ Es el caso de DANIEL JONAH GOLDHAGEN y su obra *La Iglesia católica y el Holocausto*, Madrid, Suma de Letras, 2003. A pesar de ser una investigación francamente buena, el tono fuertemente ideológico hace perder al autor la perspectiva de lo sucedido.

²² Su excelente estudio fue recogido bajo el título de *La Iglesia y el exterminio de los judíos. Catolicismo, antisemitismo, nazismo*, Bilbao, Desclee de Brouwer, 2004.

²³ AEES R37, Memoria enviada con carta al Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 19 de noviembre de 1940, ya citada.

ra unilateral los obispos para las sedes vacantes, haciendo una mera consulta o una simple prenotificación al objeto de saber si existían objeciones políticas o no.

Ante esto, la estrategia que debía llevar a cabo la diplomacia española era, en opinión de Yanguas, muy clara, y se resumía en una frase: «suaviter in modo, fortiter in re». Había que tener cuenta que los apoyos dentro del mundo eclesiástico iban a ser escasos:

«La generosidad de las concesiones hechas por el Gobierno en materia de Congregaciones y enseñanza, hace que los Generales de las Órdenes religiosas, tan influyentes en la Curia, no sientan la necesidad ni el atractivo de acuciar en el Vaticano la vuelta a un Concordato, cuyas normas han sido superadas ventajosamente por las disposiciones unilaterales del Gobierno.

El restablecimiento del presupuesto de Culto y Clero, no a título transitorio y según las necesidades de cada Diócesis expuestas por el respectivo Obispo y apreciadas por el Gobierno, sino de pleno derecho y con carácter permanente, ha eliminado una de las pocas causas que todavía podían recordar a los Obispos la anormal situación que entraña la suspensión concordataria.

La provisión de beneficios eclesiásticos suscitada por los Obispos y aprobada por Roma, persigue resolver unilateralmente este problema, y abrir una nueva grieta en el Concordato, tanteando de paso el grado de atención y de resistencia que ofrece el Gobierno»²⁴.

Ante el hecho cierto de que había cada vez más diócesis vacantes y de que cada mes que pasaba la situación de la Iglesia en España se hacía progresivamente insostenible, el embajador pensaba que la Santa Sede podía decidir realizar nombramientos de obispos de manera unilateral, acudiendo al trámite previo de solicitar al Gobierno nombres de candidatos o de consultarle sobre posibles objeciones políticas. En ese sentido, Yanguas sospechaba que Roma no se encontraba en un momento propicio para la negociación, a no ser que el Gobierno de Franco renunciara al Patronato. Sin embargo, él pensaba que lo mejor era ir preparando un proyecto de revisión del Concordato de 1851, porque seguro que la diplomacia vaticana lo estaba haciendo ya. La iniciativa era, ciertamente, la clave:

«Nos interesa disponer de un madurado proyecto nuestro, para cuando suene la hora de entendernos, que será aquella en que la Santa

²⁴ Ib.

Sede necesite del Gobierno, dentro y fuera de España. En la diplomacia como en las armas, la iniciativa, en coyuntura propicia, es la mejor aliada del triunfo»²⁵.

Así, Antonio Marquina afirma que había dos posiciones claramente diferenciadas dentro del Gobierno español: la de Franco, por un lado, que estaba dispuesto a buscar una acomodación; y la de Serrano Súñer, por otro, que apostaba por una línea intransigente que no podía desviarse de la línea marcada por el reconocimiento del privilegio de presentación en la figura de los Reyes Católicos²⁶.

2. JOSÉ YANGUAS MESSÍA, PERSONAJE CENTRAL EN LA NEGOCIACIÓN

Da la impresión, desde esa perspectiva, que Yanguas quería asumir un papel central en el tema concordatario, temiendo que la negociación se centralizara en Madrid. Sólo seis días después, el 25 de noviembre, volvía a dirigirse a Serrano Súñer para pedirle instrucciones, así como para recordarle la importancia de realizar un seguimiento lo más exhaustivo posible de la provisión de los beneficios no consistoriales. Buscaba, al mismo tiempo, la confirmación de que su nueva tarea debía ser la preparación de un expediente concreto sobre el tema del Concordato²⁷.

2.1. UN PRIMER CONFLICTO: LOS BENEFICIOS NO CONSISTORIALES

A finales de noviembre el embajador supo que, si había recibido un auténtico «aluvión» de peticiones para proveer diferentes beneficios eclesiásticos, ello no era por pura casualidad. Unos meses antes, concretamente el 9 de agosto, el Nuncio Cicogani había remitido una carta a los obispos españoles en los que les comentaba la cuestión de la provisión de los beneficios vacantes en las iglesias catedrales y colegiadas de España. Según Yanguas, esta carta había llegado hasta sus manos gracias a

²⁵ Ib.

²⁶ A. MARQUINA, o.c., p.283.

²⁷ *AEES R37*, Carta del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 25 de noviembre de 1940.

uno de los religiosos españoles que colaboraban con la embajada y que, en palabras del embajador, se encontraba «persuadido» de que él la conocía ya. No era así, desatando su indignación:

«Que los Rmos. Prelados estén autorizados a proveer beneficios vacantes, siquiera momentáneamente, hasta completar los dos tercios del número total de plazas, implica desconocimiento de las disposiciones concordatarias al respecto, vulnerando los derechos de la otra parte contratante sin que sea de ello excusa que los Obispos doten con fondos propios dichos beneficios»²⁸.

Por ello, a partir de ese momento Yanguas llevaría a cabo una estrecha vigilancia de los movimientos de la Santa Sede. Porque no sólo estaba en juego la mayor prisa o no de Roma por llegar a un acuerdo con el Gobierno de Franco, sino también el que una determinada política de hechos se acabara convirtiendo en un conjunto de derechos adquiridos. Es decir, había derechos que correspondían al Patrono y otros que correspondían a la Mitra, pero, ahora, con la maniobra que estaba preparando Roma, todos iban a pasar bajo control de la Mitra²⁹.

En toda esta polémica jugaba un papel central, curiosamente, un hombre de gran protagonismo en los últimos años de la relación Iglesia-Estado en España: Federico Tedeschini, ya que era el Cardenal Datarario³⁰. Tedeschini, que había sido el Nuncio durante los difíciles tiempos de la Dictadura de Primo de Rivera, el final de la monarquía, la II República

²⁸ AEES R37, Informe n.374 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 26 de noviembre de 1940.

²⁹ Así se lo hizo saber Yanguas a Serrano Súñer en AEES R37, Informe n.406 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 26 de noviembre de 1940.

³⁰ La Dataría Apostólica era una institución creada durante el tiempo que el papa había permanecido en Avignon y definitivamente formalizada bajo los pontificados de Inocencio VIII (1484-92) y Paulo V (1605-21). Inicialmente, su labor debía ser la de expedir las actas pontificias, pero con el tiempo había sufrido una transformación que llevaría a otorgar las *gracias* y las *dispensas* que eximían del llamado *foro externo*. En 1908 Pío X llevó a cabo la última reforma de esta institución, convirtiéndose en una oficina pontificia encargada de conferir los beneficios no consistoriales. Hasta su definitiva supresión por Pablo VI el 15 de agosto de 1967, tres fueron los hombres encargados de dirigirla, con un período previo de veintitrés años sin dirección concreta: Luigi Capotosti (1931-38), primero Pro-Datarario (1931-33) y, finalmente, Datarario (1933-38), Federico Tedeschini (1938-59) y Paolo Giobbe (1959-68), todos ellos cardenales.

y parte de la Guerra Civil³¹, era ahora quien tenía encima de la mesa de las peticiones de los obispos españoles de que la Santa Sede proveyera los beneficios no consistoriales.

Yanguas se apresuró a hablar con el cardenal y le exigió que suspendiera los nombramientos hasta que el embajador no recibiera nuevas instrucciones sobre el tema, pero Tedeschini le dijo que él sólo podía pararlo si recibía indicaciones al respecto de la Secretaría de Estado: debía tener en cuenta que los prelados españoles estaban haciendo enormes presiones sobre su persona para que ejecutara los nombramientos³². Por ello, lo más lógico era que el propio Yanguas hablara con el Secretario de Estado, Cardenal Maglione. Según relató el embajador a Serrano Súñer, lo que había hecho era llevar a la consideración del Secretario de Estado

«(...) el daño que con ello (*se refiere a la provisión unilateral*) se inferiría no ya sólo a la buena inteligencia entre ambas Potestades sino también y muy principalmente a la propia Iglesia, ya que la ocasión de ahora, con el cúmulo de prebendas, canonjías y beneficios vacantes, ofrece una excepcional oportunidad para acometer, sin el tropiezo de los derechos adquiridos, la reforma del clero. No es tanto en los coros catedralicios cuanto en el profesorado de los seminarios y en las parroquias, donde se precisan hoy con urgencia varones escogidos en saber y en celo apostólico, dispuestos a una intensa labor y a un abnegado sacrificio, bien distintos del dorado retiro que la mayoría de los aspirantes actuales buscan en la soñada canonjía»³³.

La respuesta de Maglione se limitó a decir que, en realidad, los tres pilares de la Iglesia eran el Papa, los obispos y los párrocos, a que todo lo demás era complementario, y... a nada más. Ante un Secretario de Estado impasible, Yanguas prefirió no proseguir en sus reivindicaciones y se fue a hablar con Tedeschini, que le repitió lo que le había dicho en anteriores ocasiones: no estaba en su mano suspender esos nombra-

³¹ Hasta el 25 de febrero de 1938, en que hubo de marchar a Roma. Le sustituiría Gaetano Cicognani (16 de mayo de 1938), si bien Tedeschini seguiría muy de cerca el desarrollo de los acontecimientos en España, hasta el punto de que sería el personaje estelar durante la celebración del XXXV Congreso Eucarístico Internacional en Barcelona (28 de mayo-1 de junio de 1952). Véase al respecto P. MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, o.c., p.87, 94, 97 y 196.

³² AEESS R37, Informe n.408 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 20 de diciembre de 1940.

³³ AEESS R37, Informe n.3 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 7 de enero de 1941.

mientos. De todas maneras, el embajador tampoco tenía confianza en el exNuncio en España, lo que hizo saber a Serrano Súñer:

«El Cardenal Tedeschini se manifestó de acuerdo con estas ideas (*que todo lo legislado hasta el momento sólo podía asegurarse con un estatuto jurídico de carácter concordatario*) y expresó sus anhelos de que se logre el acuerdo. Sería muy de desear que, efectivamente, lo quiera y lo procure, pues en la Curia vaticana lo consideran algo así como el técnico en los negocios de España. Y la sinceridad nos obliga a declarar que no ha usado ciertamente, hasta ahora, de esa especialización, en beneficio de nuestra causa, cuantas veces se trató de nuestro asunto en la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios»³⁴.

Lo cierto es que la política del embajador de meter en un mismo conjunto los beneficios no consistoriales y los nombramientos de obispos estaba produciendo sus efectos. A mediados de enero de 1941 el Ministro Consejero de la embajada (por encontrarse enfermo Yanguas) estuvo en la audiencia semanal del Secretario de Estado y allí Maglione le mostró su «extrañeza» por el hecho de que los beneficios menores hubieran sido vinculados a los, por así decir, «mayores»³⁵. Poco después, el embajador se atrevía a pronosticar una resolución favorable a los intereses españoles, en función de una conversación mantenida con el propio Secretario de Estado:

«Aun cuando la respuesta del Cardenal no haya sido enteramente categórica, entiende el que suscribe (sin dar por ello, absoluta seguridad) que el propio interés, muy marcado, de la Santa Sede en no malograr el acuerdo referente a la provisión de Diócesis, la hará evitar cuidadosamente el complicarla (una vez conocida la actitud del Gobierno) con la interpolación de un conflicto en torno a cuestión más aplazable y secundaria, como es la de beneficios y Canongías. En consecuencia, y salvo más explícitas precisiones que V.E. estime procedente recabar para evitar todo equívoco y sorpresa, considero logrado el efecto suspensivo de los inminentes nombramientos que se preparaban, y que ya habrían salido a la luz, de no mediar nuestra reclamación»³⁶.

Fuera por esto o por otras razones, la realidad es que, a partir de ese momento, la negociación se aceleraría de manera extraordinaria. Importantes eran, en ese sentido, los apoyos de algunos miembros de la jerar-

³⁴ Ib.

³⁵ AEESS R37, Informe n.23 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 18 de enero de 1941.

³⁶ AEESS R37, Informe n.43 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 31 de enero de 1941.

quía española, como el del Obispo auxiliar de Toledo, el aragonés Gregorio Modrego, quien aseguraría a Yanguas haber escuchado de «(...) labios de Su Santidad palabras de amor para nuestra Patria y de predilección para el Caudillo»³⁷.

2.2. EL CASO SERRA VILARÓ

Pero parecía claro que, antes de llegar a un acuerdo final, el embajador español iba a tener que seguir aguantando sobresaltos. Uno de ellos fue el nombramiento como Canónigo de la catedral de Tarragona de Joan Serra Vilaró, a quien Yanguas llama «Serra Villadó». La cuestión era doblemente grave para la diplomacia española: primero, porque Serra era conocido por su talante independentista³⁸; y segundo, porque había sido recomendado por Vidal i Barraquer, lo que suponía que el purpurado catalán seguía, de alguna manera y a pesar de la distancia, gobernando en la sombra. Para colmo, las invitaciones para la toma de posesión habían sido redactadas en catalán y cursadas a otras diócesis de España, lo que, según el embajador Yanguas,

«(...) al ser conocido por los elementos religiosos españoles que simpatizaban durante nuestra guerra liberadora con la Causa nacional, y que tanto lucharon por contrarrestar la propaganda enemiga, principalmente la de los separatistas, en esta Ciudad Eterna, ha causado la impresión penosa que V.E. podrá suponer. Al mismo tiempo, la noticia ha producido en los elementos contrarios, que aun procuran moverse en zonas vaticanas, la satisfacción consiguiente»³⁹.

En realidad, como ha puesto de manifiesto Hilari Ragner, Joan Serra Vilaró no era exactamente un enemigo total del Régimen. Es más, era un confidente de la policía franquista, aunque a su manera, porque se trataba de una persona compleja. Serra había sido originariamente sacerdote de la ilerdense diócesis de Solsona, pero en 1925 Francesc Vidal i

³⁷ *AEESS* R37, Informe n.157 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 11 de mayo de 1941.

³⁸ Según Yanguas, Serra Vilaró había dicho en su momento a Sixto Sosa, Obispo de Cumaná (Venezuela), «(...) que no sabía ni le importaba quién fuese el Embajador de España, porque él no era español». *AEESS* R37, Informe n.162 del Embajador español cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 19 de mayo de 1941.

³⁹ *Ib.*

Barraquer, que era Arzobispo de Tarragona desde mayo de 1919, le había llamado a su diócesis para que, entre otras actividades, aprovechando su formación de arqueólogo y paleontólogo, dirigiera las excavaciones de la necrópolis paleocristiana de la Tabacalera.

Una vez iniciada la Guerra Civil, el Servicio de Información de la Policía Militar (SIPM), encabezado por el Coronel José Ungría de Jiménez, había logrado captarle como confidente. Serra Vilaró traicionaría a Salvador Rial⁴⁰, Vicario General de la archidiócesis de Tarragona y, por tanto, *mano derecha* del Cardenal Vidal i Barraquer, al informar a la policía franquista sobre su persona; sin embargo, asegura Raguer, Serra elogiaría la labor de Rial y, por tanto, haría una cerrada defensa de su gestión en la diócesis tarraconense⁴¹.

3. EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE ACERCA DEL MODO DE EJERCICIO DEL PRIVILEGIO DE PRESENTACIÓN (7 DE JUNIO DE 1941)

El 7 de junio se alcanzaba el que iba a ser único logro de la gestión diplomática de Ramón Serrano Súñer ante la Santa Sede: el *Convenio de 7 de junio de 1941* para la presentación de obispos. También sería el único de Yanguas, porque, cuando se firmara el siguiente acuerdo, en 1946, habrían desaparecido ambos de sus respectivos puestos.

El objetivo fundamental de la diplomacia española se había logrado: el privilegio de presentación de obispos era restaurado en la persona de Franco como Jefe del Estado español. En realidad, la clave no estaba en el hecho de que el Caudillo fuera quien «presentara» uno de los candidatos de la terna al Papa, sino en la seisena que se había elaborado en Madrid entre el Gobierno español y la Nunciatura, una seisena que, obviamente, era controlada por el Régimen y donde el Nuncio se limitaba a dar sus opiniones sin que ellas tuvieran que influir obligatoriamente en la conformación de dicha seisena. A partir de ahí, el Papa tendría derecho a reducir esa lista de seis candidatos a una terna, que Franco dejaría en un solo nombre. Laureano López Rodó ha afirmado que, mientras hubo armonía entre la Igle-

⁴⁰ El propio Raguer biografió a Rial en su libro *Salvador Rial, vicaria del Cardenal de la Pau*, Barcelona, Publicacions Abadía Montserrat, 1993.

⁴¹ Véase al respecto H. RAGUER, *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española (1936-1939)*, Barcelona, Ediciones Península, 2001, p.337, 340-341 y 345.

sia y el Estado (etapa que él, como Ministro de Asuntos Exteriores, no llegó a vivir), el privilegio no pasaba nunca de «puramente nominal»: Franco presentaba siempre al primer nombre que aparecía en la lista, hasta que un día se dio cuenta de que la Santa Sede, consciente de este automatismo, comenzó a poner siempre en primer lugar su candidato deseado, en lugar del que debía aparecer siguiente el orden alfabético⁴².

Esto puede ser cierto, aunque debe ser antes demostrado. Lo que no cuenta López Rodó era que esa lista había sido elaborada de manera previa con nombres todos del agrado de Franco, por lo que el proceso se encontraba controlado. Sin embargo, la clave para romper este sistema se encontraba en el propio sistema: nada se había dicho respecto a los obispos auxiliares. ¿Olvido consciente de la diplomacia española? ¿Maniobra astuta de la Santa Sede?

Es posible que se produjera la confluencia de dos factores. Uno, la necesidad de Serrano de apuntarse un éxito diplomático⁴³, a pesar de no ser excesivo el tiempo que llevaba en el cargo (cerca de nueve meses). La segunda, el hecho cierto de que en aquel momento, y hasta 1967, en que llega el Nuncio Dadaglio a España, la figura del auxiliar era en ese momento un fenómeno marginal y su importancia dentro de la Conferencia Episcopal no podía ser prevista en la medida que en España todavía no se había constituido este organismo.

Es más, algunos de los obispos auxiliares que fueron nombrados en los doce años posteriores a la firma del *Convenio* podrían ser considerados elementos afectos al Régimen. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a Casimiro Morcillo (Madrid-Alcalá, 1943), José María García Lahiguera (Madrid-Alcalá, 1950) o Abilio del Campo (Calahorra, 1952). Otros no destacarían por su franquismo pero no crearían el más mínimo problema, caso de Eduardo Martínez (Toledo, 1942), Manuel Hurtado (Granada, 1943), Juan Hervás (Valencia, 1944), José Souto (Santiago de Compostela, 1945), Lorenzo Bereciartúa (Zaragoza, 1946), Francisco Miranda (Toledo, 1951), Juan Ricote (Madrid-Alcalá, 1951) y Ramón Masnou (Vic, 1952). En realidad, los únicos auxiliares nombrados entre el acuerdo sobre presentación de obispos

⁴² L. LÓPEZ RODÓ, *Testimonio de una política de Estado*, Barcelona, Planeta, 1987, p.39.

⁴³ De hecho, Antonio Marquina narra con toda precisión cómo la prensa más afín a Serrano Súñer ya anunciaba el 20 de mayo, es decir, cuando restaban todavía casi tres semanas para la firma del *Convenio*, el éxito logrado por la diplomacia española. Véase al respecto A. MARQUINA, o.c., p.287.

de 1941 y el Concordato de 1953 que acabarían generando conflictos al Régimen de Franco iban a ser Antonio Añoveros (Málaga, 1952) y Jacinto Argaya (Valencia, 1952), y ello se debería más a su debilidad de carácter ante un clero mayoritariamente rebelde (el de Bilbao y San Sebastián, respectivamente), que a actitudes realmente contestatarias.

Por otra parte, el *Convenio* suponía el fin, al menos de manera temporal, del conflicto en torno a los beneficios no consistoriales, aunque, como era de prever, la falta de imprecisión seguía siendo la norma:

«7) En lo relativo a la provisión de los beneficios no consistoriales, en el mismo momento de la firma de este Convenio se iniciará la oportuna negociación para concluir otro en el que se establezcan las normas para su provisión.

La Iglesia, a la que por derecho propio y nativo corresponde la provisión incluso de aquellos beneficios no consistoriales sobre los que el Rey de España gozaba de particulares privilegios, está dispuesta, no obstante, a hacer también algunas concesiones en este punto al Gobierno español.

8) Hasta que la cuestión quede definitivamente arreglada en el futuro Concordato, los Prelados podrán proceder, libremente, a la provisión de las Parroquias, dentro de las normas del Derecho Canónico, sin más que notificar los nombramientos al Gobierno, con anterioridad a la toma de posesión, para el caso excepcional de que éste tuviera que formular alguna objeción contra el nombramiento por razones de carácter político general»⁴⁴.

Por otra parte, daba la impresión de que el *Convenio* venía a iniciar el camino definitivo hacia un nuevo Concordato, lo que suponía la caducidad del de 1851. Pero se trataba de una caducidad relativa, ya que, mientras no hubiera nuevo acuerdo concordatario, el Gobierno se vería obligado a observar las disposiciones establecidas en los cuatro primeros artículos del Concordato firmado durante la etapa isabelina. Por último, el Régimen se comprometía a no legislar sobre materias mixtas o sobre aquellas que pudieran interesar a la Iglesia sin haber llegado a un acuerdo previo con la Santa Sede⁴⁵.

A pesar de este relativo triunfo diplomático, ni Serrano ni Yanguas bajaron la guardia: el *Convenio* estaba muy lejos de satisfacer las aspira-

⁴⁴ AEESS R37, *Convenio entre el Gobierno español y la Santa Sede acerca del modo de ejercicio del privilegio de presentación*, Madrid, 7 de junio de 1941. Sería publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de junio de 1941.

⁴⁵ Ib.

ciones de los que deseaban un Concordato, acuerdo de mayor rango desde el punto de vista de las relaciones Iglesia-Estado. Además, nuevos problemas aparecerían en el horizonte, todos ellos entrelazados entre sí: la fórmula de juramento de obispos, el nombramiento del Arzobispo de Toledo o el desdoblamiento de la diócesis de Vitoria, por ejemplo.

4. ENTRE EL *CONVENIO* Y EL CONCORDATO. TENSIONES ENTRE EL GOBIERNO DE FRANCO Y LA SANTA SEDE

El Régimen era plenamente consciente de que aún le quedaban cartas por mostrar. Mientras ellos no dieran luz verde a las primeras seiscenas de candidatos, la Iglesia española seguiría con diócesis vacantes. En ese sentido, el tiempo corría en contra de la Santa Sede, ya que los obispos españoles promediaban una media de edad alta en el momento de concluir la guerra y, salvo el caso de Carmelo Ballester para León⁴⁶, no se había producido ningún tipo de renovación del episcopado.

En efecto, además de los doce obispos⁴⁷ y el administrador apostólico asesinados durante la Guerra Civil, durante el tiempo transcurrido entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939 habían muerto, de

⁴⁶ Además, Bartolomé Pascual, que era Administrador Apostólico de Ibiza desde mayo de 1936 y obispo desde el 2 de octubre de 1938, había sido nombrado Obispo de Menorca en marzo de 1939 tras fallecer, dos meses antes, Juan Torres Ribas. Este prelado había sido uno de los pocos que no había firmado la *Carta Colectiva*, pero no porque no quisiera, sino porque, como recuerda Hilari Raguier, era en ese momento ya un anciano (92 años) y estaba medio ciego, además de que su diócesis, bajo dominio republicano, se encontraba incomunicada con el exterior. Véase al respecto H. RAGUIER, o.c., p.156 y 157.

⁴⁷ La mayor parte de los obispos habían muerto en 1936. Era el caso de Diego Ventaja (Almería, 30 de agosto), Florentino Barroso (Barbastro, 9 de agosto), Manuel Iru-ruta (Barcelona, 3 de diciembre), Narciso de Esténaga (Ciudad Real, 22 de agosto), Eustaquio Nieto (Sigüenza-Guadalajara, 27 de julio), Salvio Huix (Lérida, 5 de agosto), Cruz Laplana (Cuenca, 8 de agosto), Miguel de los Santos Serra (Segorbe-Castellón, 9 de agosto), Manuel Basulto (Jaén, 12 de agosto), Manuel Borrás (no era titular, sino auxiliar, de una diócesis con obispo en el exilio, Tarragona, 12 de agosto), y Manuel Medina (Guadix-Baza, 30 de agosto). De hecho, el único obispo que había muerto después de 1936 había sido Anselmo Polanco (Teruel-Albarracín, 7 de febrero de 1939), mientras que Juan de Dios Ponce, era Administrador Apostólico de Orihuela-Alicante desde el 29 de octubre de 1935 y sería asesinado el 30 de noviembre de 1936.

manera natural, los obispos de Cádiz-Ceuta (Ramón Pérez Rodríguez, 28 de enero de 1937), Oviedo (Justo Antonino de Echeguren, 16 de agosto de 1937), Sevilla (Eustaquio Ilundáin, 10 de agosto de 1937) y Valladolid (Remigio Gandásegui, 16 de mayo de 1937), sin olvidar el ya reemplazado Obispo de León (José Álvarez Miranda, 4 de marzo de 1937). La situación se había hecho todavía más crítica cuando el 4 de enero de 1940 había fallecido Manuel González García, Obispo de Palencia⁴⁸; cuando el 22 de agosto de ese mismo año había muerto el Cardenal-Arzbispo de Toledo, Isidro Gomá, pérdida de especial relevancia al haber liderado la Iglesia desde el inicio de la contienda y al haber inspirado la *Carta Colectiva* del 1 de julio de 1937; y cuando el 31 de enero de 1941 había desaparecido el Obispo de Orense, Florencio Cerviño González⁴⁹. Tras la firma del *Convenio*, la Iglesia española se quedaría sin dos pastores más: Antonio Senso Lázaro (Astorga, 21 de agosto de 1941), y Manuel López Arana (Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo⁵⁰, 27 de diciembre de 1941). Todo ello sin olvidar el hecho de que había un buen número de diócesis que se encontraban regidas por preladados de edad bastante avanzada, como Solsona, donde Valentín Comellas ya era un octogenario, o Plasencia y Vic, donde sus respectivos obispos, Feliciano Rocha y Juan Perelló, ya sobresaban los sesenta.

De hecho, sólo en una situación tan crítica puede entenderse lo sucedido con la ya mencionada diócesis de Orihuela-Alicante y su obispo Javier Irastorza. Este prelado donostiarra, que había sido Obispo de Ciudad Real entre 1914 y 1922 y que desde esta última fecha había gobernado Orihuela-Alicante, había visto cómo en octubre de 1935 la Santa Sede le imponía un Administrador Apostólico como consecuencia de un oscuro asunto de divisas⁵¹. Desde luego, difícilmente podía haber sido por motivos de salud, ya que Irastorza contaba poco más de sesenta años cuando Juan de Dios Ponce llegó a la diócesis. Su designación se había producido de manera paralela a la concesión de plena libertad a Irastor-

⁴⁸ El 29 de abril de 2001 sería beatificado por Juan Pablo II.

⁴⁹ Además, el 12 de febrero de 1941 había muerto el franciscano Plácido Ángel Rey de Lemos, que era Obispo emérito de Lugo.

⁵⁰ La diócesis de Ciudad Rodrigo, erigida en 1168, no había tenido obispo residencial desde que el burgalés Silverio Velasco falleciera el 5 de diciembre de 1927. La Santa Sede decidiría volver a darles un titular de la diócesis en febrero de 1950, en la persona de Jesús Enciso, que precisamente era el que había ejercido como Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo en los últimos cuatro meses.

⁵¹ Al menos así lo afirma H. RAGUER, en *La pólvora y el incienso...*, o.c., p.157.

za para que residiera donde quisiera, ya que ya no era el encargado de regir el obispado alicantino.

Pero, al morir Ponce, Irastorza consideró que recuperaba plenamente el gobierno de la diócesis y, de hecho, se presentó en persona en Alicante para asumir la dirección episcopal. La Santa Sede, consciente de que la solución al vacío de poder en la diócesis era Irastorza o nada, le permitió esa toma de posesión y, de hecho, recuerda Raguer, Irastorza figuraría en el *Anuario Pontificio* como Obispo de Orihuela-Alicante hasta 1943, año en que moriría (29 de diciembre)⁵².

Por tanto, no resulta de extrañar que la Santa Sede tuviera que acceder a la restauración del derecho de Patronato, una de las pocas cosas positivas que había eliminado la II República⁵³. Tras firmarlo, viviría una

⁵² Ib.

⁵³ En realidad, el primer hombre ordenado obispo durante la II República había sido nombrado prelado todavía bajo la monarquía alfoncina. Se trataba de Francisco Javier de Lauzurica y Torralba, designado Obispo auxiliar de Valencia (20 de febrero de 1931): tomó posesión de su nuevo cargo el 26 de abril y llegó a la ciudad levantina con el fin de ayudar al Arzobispo Prudencio Melo y Alcalde, que había superado ya la barrera de los setenta años de edad. Unos meses después, el 26 de septiembre de 1931, Pedro Segura, Arzobispo de Toledo, se veía obligado a dejar la archidiócesis de Toledo, siendo expulsado de España: la principal diócesis del país se quedaría sin cabeza hasta el 12 de abril de 1933, en que fue nombrado el catalán Isidro Gomá. Así, el primer nombramiento no tuvo lugar hasta el llamado bienio radical-cedista, debido a las malas relaciones entre el gobierno republicano y la Santa Sede. Las excepciones las constituyeron el arzobispado de Toledo, que fue cubierta con el nombramiento del catalán Isidro Gomá, al que en el mismo día (12 de abril de 1933) se elevó al cardenalato, y las diócesis de Cádiz-Ceuta, donde el entonces Patriarca de las Indias, Ramón Pérez Rodríguez, fue destinado (21 de abril de 1933), y Solsona, donde el Administrador Apostólico que había desde 18 de diciembre de 1919 se convirtió en nuevo Obispo residencial (5 de septiembre de 1933). De todas maneras, durante esta etapa apenas hubo alteraciones en las diócesis, ya que, a la expulsión de Pedro Segura, tan sólo hay que añadir el fallecimiento de Francisco Frutos, Obispo de Salamanca (24 de enero de 1933) y del agustino Zacarías Martínez Díez, Arzobispo de Santiago de Compostela (6 de septiembre de 1933).

Con la coalición radical-cedista en el poder, las cosas cambiarían de manera muy sensible, aunque hubo de esperarse a la llegada de una fecha concreta, el 28 de enero de 1935, en que se producirían hasta seis designaciones episcopales: Miguel de los Santos Díaz y Gomara, Obispo de Cartagena-Murcia; Justo Antonino Echeuren, Obispo de Oviedo; Enrique Pla y Deniel, Arzobispo de Salamanca; Lino Rodrigo, Obispo de Huesca; Salvio Huix, Obispo de Lérida; y Feliciano Rocha, Obispo de Plasencia. A ello le seguiría, el 1 de mayo de 1935, la designación de Tomás Gutiérrez Díez para Osma-Soria. El 1 de mayo de 1935 volvería a producirse otro nombramiento masivo (cuatro):

cierta etapa de calma, aunque, como ya hemos podido comprobar, el *Convenio* suponía el inicio de una negociación para el acuerdo sobre los beneficios no consistoriales.

En esas semanas posteriores a la firma del *Convenio* el encargado de dirigir la embajada, por ausencia de su titular, fue el también diplomático Juan Teixidor. El ayudante de Yanguas era quizá algo más moderado, pero compartía con él el espíritu de la Guerra Civil como *Cruzada*. De hecho, el 14 de junio, en relación con un artículo aparecido en la revista italiana *Relazioni internazionali*, se quejaba de que su autor parecía querer justificar que la Santa Sede no hubiese reconocido

«(...) el carácter de lucha religiosa de nuestro Movimiento Nacional, reduciéndole a la categoría de simple guerra civil entre bandos políticos, y trata de dar o negar patentes de catolicidad a los elementos que lucharon a favor de nuestra Causa, sembrando así la confusión entre lectores extranjeros poco enterados de la situación de España, que quiere presentar como inestable y provisional»⁵⁴.

Teixidor pensaba que el responsable del artículo era una persona cercana al Vaticano, y estaba convencido de que el Papa tenía una posi-

Francisco Barbado, para Coria-Cáceres; Benjamín de Arriba y Castro, para Mondoñedo-El Ferrol; Nicanor Mutiloa, para Tarazona y Tudela; y Diego Ventaja, para Almería. Poco después, el 21 de junio de 1935, la Santa Sede decidía nombrar un Administrador Apostólico para la sede de Ibiza, ya que ésta que se había quedado sin prelado tras la marcha de Salvio Huix a Lérida: el elegido fue Antonio Cardona, Obispo Coadjutor de Menorca. En esa misma fecha fue ordenado Obispo de Ávila Santos Moro Briz, y Anselmo Polanco, un polémico prelado cuyo proceso de beatificación concluyó el 1 de octubre de 1995, se convirtió en Obispo de Teruel-Albarracín. La lista se cerraría con la designación, el 5 de agosto de 1935, de Manuel González García para Palencia; ese mismo día, de Balbino Santos, para Málaga; el 23 de agosto de 1935, de Marcelino Olaechea para Pamplona; el 11 de noviembre de 1935, de Florentino Asensio para Barbastro (como Administrador Apostólico, aunque llegaría a ser ordenado obispo); y el 16 de enero de 1936, de Miguel de los Santos para Segorbe-Castellón.

La victoria del *Frente Popular* en las elecciones de febrero de 1936 y la constitución de un nuevo Gobierno (el decimoséptimo de la andadura republicana) provocaría un nuevo enfriamiento de las relaciones, iniciándose en el panorama político una escalada de violencia que acabaría en el *Alzamiento* del 18 de julio. Antes, tendrían lugar los tres últimos nombramientos: Antonio Pildáin, Obispo de Canarias (justo faltando dos meses para el inicio de la contienda, el 18 de mayo); Gregorio Modrego, Obispo auxiliar de Toledo (8 de junio); y Manuel Moll y Salord, Obispo coadjutor de Tortosa (25 de junio de 1936).

⁵⁴ *AEESS R37*, Carta sin número del Encargado de Negocios a.i. al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 14 de junio de 1941.

ción favorable hacia los intereses españoles que articulistas como el citado podían intentar modificar. De todas maneras, no le preocupaba en exceso lo que este tipo de personas pudieran hacer, ya que el *Convenio* había tenido

«(...) visible repercusión en los círculos diplomáticos y eclesiásticos de Roma, que en general no ocultan su satisfacción, pues estiman que es el preludio de la normalización de nuestras relaciones, para bien de ambas Potestades.

La satisfacción era aún más notoria entre los numerosos miembros de las Órdenes religiosas aquí residentes, muchos de los cuales me han expresado su contento por el feliz término de las negociaciones. De ella participan también visiblemente personalidades vaticanas que siempre mostraron simpatía hacia nosotros, por ver que en nuestra Patria halla la Santa Sede un pilar fundamental que sustenta y defiende la alta misión que en el mundo le incumbe. Y como compendiando estos sentimientos, un destacado miembro de la Secretaría de Estado me decía que España es el único país donde la Religión católica tiene hoy libertad de acción, sin cortapisa alguna. El reconocimiento de esta verdad inconcusa ha influido de modo decisivo (según los elementos a que vengo refiriéndome) en el trato de favor que dicen hemos merecido del Santo Padre»⁵⁵.

Basaba Teixidor estos argumentos en el hecho de que en los círculos diplomáticos habían tardado en saber cuál había realmente sido la política religiosa del General Franco, desconociendo el alcance de los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851 y la amplia legislación *procatólica* del nuevo Estado, legislación que había sido aprobada de manera unilateral y, hasta el momento de la firma del *Convenio*, sin nada a cambio. En ese sentido, el Cardenal Maglione le había dicho en persona sobre posibles concesiones a otros países:

«(...) si a España a pesar de estos servicios y de los derechos que antes poseía no ha sido posible concederle todo lo que deseaba, no podrán otros sostener idéntica pretensión, habrán de contentarse, pues, con mucho menos»⁵⁶.

España, fortalecida por este pequeño (no olvidemos que era sólo de carácter muy parcial y había quedado fuera de control la figura del obis-

⁵⁵ AEESS R37, Informe n.186 del Encargado de Negocios a.i. al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 14 de junio de 1941.

⁵⁶ AEESS R37, Informe n.204 del Encargado de Negocios a.i. al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 30 de junio de 1941.

po auxiliar) éxito diplomático, comenzaría a presionar para lograr tres objetivos fundamentales: la firma de un acuerdo para la provisión de beneficios no consistoriales (1); el desdoblamiento de la diócesis de Vitoria, el gran foco nacionalista español (2), y la aceptación de una fórmula de juramento de fidelidad al Caudillo que fuera de obligado cumplimiento para todos los obispos (3). Vayamos por puntos.

4.1. EL ACUERDO PARA LA PROVISIÓN DE BENEFICIOS NO CONSISTORIALES

Retornado Yanguas a la embajada, el jurista español solicitó una audiencia con el Cardenal Maglione, para informarle de que el Gobierno español se encontraba en disposición de comenzar a negociar el acuerdo sobre el modo de proveer los beneficios no consistoriales.

Al igual que había sucedido en el tema de los obispos, la delegación española tenía una queja: el que se hubieran realizado nombramientos sin su consentimiento, siendo especialmente grave el de Joan Serra Vilarró por su talante independentista. Maglione pareció no darse por enterado y se limitó a pedir un informe con aquellos nombramientos que habían sido realizados por los diferentes prelados a fin de proceder a una revisión de los mismos⁵⁷. En ese sentido, hay que decir que, inicialmente, las pretensiones del Gobierno de Franco eran las de intervenir en un tercio de los nombramientos, pero luego, revisando el Concordato de 1851, se dieron cuenta de que podían pedir mucho más y, lógicamente, así hicieron. Al igual que había hecho en el tema de los obispos, el embajador Yanguas quiso presionar a Serrano Súñer para que le prestara la debida atención a la cuestión⁵⁸.

Desde esa perspectiva, el representante de la embajada española ante la Santa Sede consideraba que el momento era muy propicio, dada la excelente disposición de Pío XII. Yanguas relató a su ministro sobre una audiencia celebrada unos meses después de la firma del *Convenio*:

«El Papa, con visible emoción, me dijo que sabía bien el tesoro de fe que guarda España: me dio su Especial bendición para nuestra Patria,

⁵⁷ Así lo comentó Yanguas Messía a Serrano Súñer en AEESS R37, Informe n.310 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 30 de junio de 1941.

⁵⁸ AEESS R37, Carta personal y reservada sin número del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 29 de octubre de 1941.

para el Caudillo y para el Gobierno, y me dijo que, en medio de las grandes inquietudes y preocupaciones de la hora presente, España y las naciones de su estirpe, son para él “una gran esperanza”. Frase que repitió con redoblado acento de convicción y ternura.

Asintiendo filialmente a esta misma esperanza, me hincué de rodillas para besar Su Anillo, pero Su Santidad, con la voz emocionada y casi asomándole las lágrimas a los ojos, como a mí, me dijo: “Ya ve, señor Embajador, por la emoción que no puedo ocultarle, la verdad de mi amor por su Patria. Protéjala siempre Dios”. Y, fuera del protocolo habitual, Su Santidad me dio un doble abrazo; y, después de besarle yo el Anillo, me repitió todavía Sus intenciones al despedirme con Su bendición»⁵⁹.

En ese sentido, Yanguas daba la impresión de querer ser especialmente beligerante en esta cuestión, no sólo por el buen momento de relaciones con la Santa Sede, sino también por la excelente posición que el Gobierno español mantenía en este terreno.

En efecto, los Concordatos tanto de 1753, firmado bajo el reinado de Fernando VI, como de 1851, con Isabel II en el trono, habían sido extraordinariamente generosos con la condición de Patrono otorgada al Estado español. Yanguas recordaba que correspondía al Estado español la provisión de más de la mitad de las 1.014 canongías existentes existentes en ellas y en las colegiadas: es decir, poseía la alternativa con los preladados y los cabildos, a excepción de los cuarenta y seis que quedaban reservados al Papa y las canongías de oficio (divididas en Penitenciario, Lectoral, Magistral y Doctoral), que iban por sistema de oposición. Por último, era el Patronato quien debía proveer todas las prebendas durante la vacante de la diócesis (algo clave en aquellos momentos ante tantos obispos asesinados o fallecidos) y las generadas por renuncia o promoción de sus titulares a otros beneficios.

Ante el hecho evidente de que la Santa sede había decidido proveer diferentes beneficios no consistoriales de manera unilateral, Yanguas proponía tomar una serie de medidas que se resumían en siete puntos, que eran los siguientes: se reservaba a la Santa Sede la provisión de los beneficios que le correspondían según el Concordato de 1851 (1); se proveerían por concurso de oposición, siguiendo las normas del derecho particular de España, las cuatro canongías de oficio (las ya citadas de Penitenciario, Lec-

⁵⁹ *AEES R37*, Informe n.321 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 6 de noviembre de 1941.

toral, Magistral y Doctoral) (2); sería el Patronato el que proveyera la dignidad de Deán⁶⁰ (3); del resto de dignidades, canongías y beneficios, correspondería para cada vacante un turno de provisión al Gobierno y dos tercios al respectivo obispo de la diócesis, estrategia de Yanguas para evitar que los obispos pudieran quejarse de tener cabildos difíciles de gobernar, e igual se haría en la provisión de las dignidades catedralicias⁶¹ (4); la mitad de las provisiones, ya fueran realizadas por el Gobierno o por el obispo de la diócesis, habrían de hacerse previo concurso-oposición, mientras que la otra mitad debían ser otorgadas a quienes pertenecieran a alguna de las ocho categorías de méritos establecidas en el Derecho particular de España (5); tanto la Santa Sede como los obispos, dependiendo de quien realizara la provisión, habían de dar a conocer al Gobierno español sus intenciones acerca de cada nombramiento, para que éste pudiera realizar objeciones «de carácter político general» si así lo deseara (6); y debía procederse a revisar, con igual facultad de veto, todos los nombramientos realizados por las correspondientes autoridades eclesiásticas desde el 18 de julio de 1936, es decir, desde el inicio mismo de la contienda, punto de partida del nuevo Estado «nacional» alternativo al republicano (7)⁶².

Sin embargo, la Santa Sede decidió congelar el asunto de los beneficios no consistoriales y, de hecho, no lo volvió a mencionar hasta ya a comienzos de 1942. En efecto, el 16 de enero Maglione se volvía a reunir con Yanguas y, ahí sí, le pedía que le hiciera presentes los deseos y propuestas del Gobierno de Franco, lo que llevo al embajador a pedir de manera inmediata instrucciones a Serrano Súñer⁶³.

4.2. EL DESDOBLAMIENTO DE LA DIÓCESIS DE VITORIA

La primera vez que nosotros tenemos constancia sobre la exigencia de desdoblamiento de la diócesis de Vitoria por parte de la diplomacia española tuvo lugar en noviembre de 1941.

⁶⁰ «Si el Gobierno lo considera esencial, para mantener la pretensión, y si no, para tener algún punto en que ceder», escribía Yanguas. *AEESS* R37, Informe n.341 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 25 de noviembre de 1941.

⁶¹ Entre ellas el embajador contaba con las dignidades de Arcediano, Arcipreste y Maestrescuela, ya que las de Chantre se reservaban casi en exclusiva para la Santa Sede.

⁶² *Ib.*

⁶³ *AEESS* R37, Carta n.13 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 16 de enero de 1942.

La sede de Vitoria era una de las de más reciente creación. En efecto, había sido erigida en septiembre de 1861 (desglosada de la de Burgos) y, por tanto, se atenía a las normas del tan reivindicado Concordato de 1851. A pesar de haber tenido más de ocho obispos⁶⁴ a lo largo de su trayectoria, había sido necesario esperar a marzo de 1928 para ver a un vasco al frente de la misma: Mateo Múgica, nacido en Idiazábal (Guipúzcoa) y antiguo Obispo de Pamplona y Tudela.

Al no existir en ese momento ni las diócesis de Bilbao ni de San Sebastián (ambas serían creadas en 1950), el futuro clero de origen vasco se concentraba en el seminario de Vitoria, convirtiéndose éste en un foco nacionalista de primer orden. Por otra parte, Múgica era tan conservador como cualquier obispo de su generación (incluso es posible que más), pero combinaba ese conservadurismo con un evidente talento nacionalista: ya sólo esto hubiera sido suficiente para que el *españolista* Estado «nacional» que se estaba construyendo le hubiera tenido en la lista de obispos a eliminar. Pero es que, además, Múgica sería uno de los pocos obispos que se negarían a firmar la *Carta Colectiva*, con lo que estaba visto para sentencia. A pesar de que, según Hilari Raguer, Múgica pidió apoyo a la causa de Franco, sufriría numerosas humillaciones y amenazas de muerte tanto por parte de los oficiales de Franco como de los falangistas⁶⁵. El 12 de octubre de 1936, festividad de El Pilar, Mateo Múgica se veía obligado a dejar España⁶⁶, exi-

⁶⁴ Diego Mariano Alguacil (1861-76) era de Córdoba; Sebastián Herrero Espinosa de los Monteros (1876-80), que llegaría a cardenal, de Jerez de la Frontera (Cádiz); Mariano Miguel Gómez Alguacil (1880-89), de Cervera de Pisuerga (Palencia); Ramón Fernández Piérola y López de Luzuriaga (1889-1904), de Otiñano (Navarra); José Cadena y Eleta (1904-13), de Pitillas (Navarra); Prudencio Melo y Alcalde (1913-16), de Burgos; Leopoldo Eijo y Garay (1917-22), los meses entre diciembre de 1916 y marzo de 1917 la sede quedó vacante por la inmediata marcha de Melo y Alcalde a Madrid-Alcalá, de Vigo (Pontevedra); y Zacarías Martínez Núñez (1922-27), de Baños de Valdearados (Burgos).

⁶⁵ H. RAGUER, *La pólvora y el incienso...*, o.c., p.19.

⁶⁶ Antes, recuerda Raguer, los insurgentes habían enviado al monárquico Pedro Sainz Rodríguez para lograr la remoción de Múgica de su diócesis. *Ib.*, p.95. Sin embargo, no pudo impedirse que el también guipuzcoano Antonio Pildáin fuera consagrado Obispo de Canarias, en un acto en el que, al celebrarse en Roma, Mateo Múgica fue Obispo co-consagrante. Esto tuvo lugar el 14 de febrero de 1937, por lo que el Embajador de España ante la Santa Sede era todavía Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz. Merece la pena recuperar el relato de Raguer sobre aquella ordenación episcopal: «Magaz tuvo que hacer de tripas corazón, asistir a la ceremonia, seguir la tra-

liándose a Italia⁶⁷. Así que, entre octubre de 1936 y junio de 1943, en que Carmelo Ballester, Obispo de León, fue nombrado para la sede episcopal vacante, Vitoria estuvo sin pastor.

Mientras Múgica seguía dando problemas⁶⁸, la diplomacia española no se conformaba con el exilio forzoso del prelado obispo, sino que se puso a trabajar con todas sus fuerzas en un debilitamiento de la diócesis vasca con el fin de diseminar las fuerzas nacionalistas vascas. El 6 de noviembre de 1941 Yanguas informaba a Serrano Súñer de que había hablado con el propio Pío XII sobre un posible

«(...) desdoblamiento de la Diócesis de Vitoria, manifestando al Santo Padre el interés del Gobierno y la urgencia con que este desearía ver tramitado el asunto, para poderlo ya hacer entrar en los próximos nombramientos. El Papa ofreció que se estudiaría con el mejor espíritu, en cuanto tuviese entrada oficial»⁶⁹.

En realidad, el embajador español sabía que estaba haciendo una exigencia muy importante, ya que, de alguna manera, aunque el territorio de la Iglesia se desenvuelve sobre el de los estados a excepción de la Ciudad del Vaticano, suponía una intromisión en el modo de llevar a cabo

dición de ofrecer al nuevo prelado la costosa vestimenta y las insignias y ornamentos episcopales y hasta invitar al nuevo obispo y a los principales asistentes a un digno banquete, (en momentos en que la embajada andaba muy limitada de recursos económicos), si bien, según escribía luego al Secretario de Relaciones Exteriores, se vengó dirigiendo durante todo el *pranzone* pullas y ataques contra el regionalismo dirigidos a monseñor Pildain, a cuyo lado se sentaba». *Ib.*, p.133.

⁶⁷ Mateo Múgica acabaría regresando a España pero no podría reintegrarse nunca más al obispado de Vitoria. Curiosamente, Múgica ya había sido expulsado antes por las autoridades republicanas, que le acusaban de conspirar contra el régimen democrático instaurado el 14 de abril de 1931. Era, en cierto modo, un caso muy parecido al de Pedro Segura: fuertemente conservador y enemigo tanto de la república como del franquismo. A Segura, de mayor rango, sólo se le lograría expulsar una vez, pero el tema sería diferente con Múgica, por su menor peso episcopal.

⁶⁸ Cuando Magaz fue convocado el 23 de noviembre de 1936 a una audiencia con el Papa, lo hacía sin saber que en realidad el pontífice quería explicaciones sobre lo sucedido con la diócesis de Vitoria. En aquella España tan *católica* que bajo la figura de Franco se estaba comenzando a construir, catorce sacerdotes habían sido fusilados y, según Mateo Múgica, muchos más habían sido desterrados o encarcelados. Así lo señala HILARI RAGUER en *La pólvora y el incienso...*, o.c., p.136.

⁶⁹ AEESS R37, Informe n.321 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 6 de noviembre de 1941, ya citado.

su acción pastoral. Sin embargo, parecía claro que la diplomacia española iba a seguir intentándolo. De hecho, sólo dos días después, el 8 de noviembre, Yanguas volvió a sacar el tema ante las autoridades vaticanas, en este caso ante el Cardenal Maglione. Este se limitó a señalarle que la tramitación llevaría cierto tiempo y que era necesario, además, que el expediente sobre dicho desdoblamiento viniera acompañado por un informe del Nuncio Cicognani.

Entonces Yanguas decidió enviar al Primer Secretario de la Embajada a que hablara con Alfredo Ottaviani, un relativamente joven (51 años) miembro de la Curia romana que trabajaba como Asesor de la Congregación Consistorial y que durante la Guerra Civil española se había mostrado especialmente atento con los representantes del llamado bando «nacional». Ottaviani, que con el tiempo sería una de las grandes figuras de la Iglesia universal⁷⁰ dentro de su sector más conservador, dejó claro que, siendo conveniente un informe favorable tanto del Nuncio como de los obispados de Burgos y Vitoria, lo realmente decisivo sería una «indicación» del Papa, ya que ello contribuiría en gran medida a «abreviarla».

Yanguas concluía su informe señalando las claves a tener en cuenta sobre un posible desdoblamiento de la diócesis de Vitoria. Una de ellas era la importancia de las nuevas sedes, así como lo referido tanto a la capitalidad como a la jurisdicción. Otra era una posible lesión de lo que el embajador llamaba «respetables intereses creados», algo que él no pensaba podía ser aducido ya que, entre otras cosas, en el proyecto del Gobierno español la diócesis de Vitoria se mantenía con igual demarcación que la provincia de Álava. No podía olvidarse, igualmente, la importancia de una mayor facilidad en las vías de comunicación, cuestión clave en un territorio accidentado y con la mayor parte de la población dispersa en caseríos como era la de las Vascongadas.

Dos últimos aspectos también debían tenerse presentes. Uno era, en relación con algo que acabamos de mencionar, que la nueva demarcación eclesiástica se correspondiera con la demarcación administrativa de provincias existentes y organizadas: es decir, no era ya sólo cuestión que

⁷⁰ El 12 de enero de 1953 Pío XII le haría cardenal y, doce años después, Pablo VI le convertiría en Pro-Prefecto para la Doctrina de la Fe, *guardián*, por tanto, de la ortodoxia católica. Durante el Concilio Vaticano II llevaría a cabo una actuación de gran relevancia y moriría como Prefecto Emérito de dicha congregación el 3 de agosto de 1979, a los ochenta y ocho años de edad.

la diócesis que perdía territorio y población se correspondiera con una provincia española; es que las nuevas también debían corresponderse con otras tantas provincias. El segundo aspecto era, por su parte, el compromiso del Gobierno de garantizar la necesaria dotación económica de los nuevos obispados⁷¹.

El proyecto pareció ir hacia delante, pues, de hecho, el 15 de noviembre Maglione comunicó Yanguas que Pío XII había dispuesto que el Nuncio Cicognani contactara con el Gobierno de Franco a fin de tramitar el asunto⁷².

Pero era difícil que la Santa Sede acabara dando «luz verde» a esta petición mientras la provisión de obispados se encontraba prácticamente paralizada: entre junio de 1941, fecha de la firma del *Convenio*, y febrero de 1942, momento en que Yanguas advirtió el enfado de las altas instancias vaticanas sobre este tema, sólo se había producido el nombramiento de Enrique Pla y Deniel para Toledo, cuestión absolutamente básica teniendo en cuenta que se trataba de la sede *primada* de España. De ahí que no deba extrañar que, cuando el 27 de febrero de 1942 Yanguas se dirigió a su superior, lo hiciera para señalar

«(...) el vivo deseo que la Sede Apostólica siente por que sean activados de parte del Gobierno los trámites preliminares para la pronta provisión de las Diócesis vacantes. A este propósito, el Cardenal me hizo observar que únicamente ha sido hecha hasta ahora la presentación del Arzobispo de Toledo, no obstante el tiempo transcurrido desde la firma del Acuerdo de 7 de junio del pasado año.

Al dar a V.E. traslado de esta indicación, creo mi deber añadir que pude observar en el Cardenal visible disgusto por el retraso. Encarecí la necesidad de que se avanzara en los nombramientos, y señaló el personal interés del Santo Padre en el asunto»⁷³.

Y es que la Santa Sede, aunque contaba ya con listas de candidatos enviadas por el Nuncio Cicognani, no habían recibido las seisenas de candidatos en cuya elaboración debía tener una participación decisiva

⁷¹ *AEESS R37*, Informe n.321 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 6 de noviembre de 1941, ya citado.

⁷² Así se lo hizo saber Yanguas a Serrano en *AEESS R37*, Informe n.332 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 15 de noviembre de 1941.

⁷³ *AEESS R37*, Carta n.67 «reservada» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 27 de febrero de 1942.

el Gobierno español, por lo que apremiaban al Régimen a que colaborara en la tarea⁷⁴.

4.3. NOMBRAMIENTO Y JURAMENTO DE LOS OBISPOS

La designación de los titulares de la diócesis no quedaba en la mera elección de la persona. En efecto, la Santa Sede y el Gobierno español mantendrían un notable forcejeo respecto a la forma en que aparecían publicados los nombramientos (a Roma lo que le interesaba era que quedara claro que, aunque los obispos eran presentados por Franco, era el Papa quien realizaba el nombramiento).

Dado que el nombramiento de Enrique Pla y Deniel para Toledo (3 de octubre de 1941) no había seguido este procedimiento, Yanguas se apresuró a recordar a Maglione que, en adelante, habría de seguirse un procedimiento concreto, aprovechando que, en el caso del nuevo Arzobispo de Toledo, se encontraba todavía pendiente de la firma de las correspondientes bulas⁷⁵, cuya expedición ya había sido ordenada.

La otra pugna se centraba en un posible juramento de fidelidad de los obispos a la persona de Franco como Jefe del Estado español. Lo peor para la Santa Sede es que el modelo que quería seguir España era el de... el régimen fascista de Mussolini, que había firmado un Concordato con la Santa Sede el 11 de febrero de 1929. La propuesta adaptada al caso español⁷⁶ fue presentada a la Santa Sede, afirmando Yanguas que el haber

⁷⁴ *AEESS* R37, Carta n.70 «reservada» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 6 de marzo de 1942.

⁷⁵ Antes de la llegada de la II República, era norma que la embajada de España ante la Santa Sede pagara una cantidad de dinero por la expedición de las bulas. Las últimas bulas expedidas habían sido a favor de Ramón Pérez Rodríguez por su nombramiento como Patriarca de las Indias (30 de junio de 1930): el pago había ascendido a 2.274,25 liras y se había realizado veinticinco días antes de la llegada de la II República, el 20 de marzo de 1931. Así lo recordaba el embajador Yanguas en *AEESS* R37, Informe n.361 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 2 de diciembre de 1941.

⁷⁶ Dicha propuesta decía: «Ante Dios y los Santos Evangelios, yo juro y prometo, como corresponde a un Obispo, fidelidad al Estado español. Yo juro y prometo respetar y hacer que mi clero respete al Jefe del Estado y al Gobierno establecido con arreglo a las Leyes que rigen al Estado Español. Yo juro y prometo, además, que no participaré en ningún acuerdo, ni asistiré a ninguna reunión, que puedan perjudicar al Estado español y al orden público, y que no permitiré que mi clero tenga tales participaciones. Preocupándome por el bien y el interés del Estado español procuraré evitar cualquier daño que pudiera amenazarle». *AEESS* R37, Informe n.90 «reservado»

utilizado el modelo italiano era una «nueva concesión» del Régimen de Franco hacia la Iglesia universal. Pero esta afirmación no caló en el Cardenal Maglione, quien escribió a Serrano Súñer:

«El Cardenal me dijo (a título de impresión personal, y con reserva de lo que entienda el Papa) que Su Santidad es, por cuestión de principios, opuesto al sistema de juramento de los Obispos, aun cuando se mantenga en los casos ya expresamente convenidos, y que el Acuerdo de junio entre la Santa Sede y el Gobierno español no previó no tal formalidad, por lo que no cree que el Santo Padre esté propicio a aceptarla»⁷⁷.

De hecho, la Santa Sede no tenía la más mínima intención de que la única persona designada a través del *Convenio* de 7 de junio de 1941, esto es, el nuevo Arzobispo de Toledo (Pla y Deniel), realizara ese juramento. Ello desató la indignación de Serrano Súñer en un momento todavía victorioso para el Eje Roma-Berlín-Tokyo:

«A pesar de mi telegrama de 4 de diciembre último y orden de igual fecha sobre fórmula juramento Obispos, Nuncio acaba de manifestar al Arzobispo Preconizado de Toledo que Santa Sede no acepta juramento. Esta incomprensible y sorprendente actitud, cuando todo se estimaba resuelto, puede entorpecer gravemente importante cuestión provisión Diócesis, no obstante haberse cursado ya candidaturas por conducto Nunciatura. No tiene justificación posible que se niegue a España lo que Italia tiene concedido, y tanto más así cuando que fórmula italiana, objeto citados telegrama y orden, supone derogación de la legislación vigente en la materia y por ende una nueva generosa concesión a la Santa Sede. Sírvase V.E. recabar con máxima urgencia conformidad de esa Corte Vaticano a la repetida fórmula empleando para ello argumentos que anteceden y haciendo ver la pésima impresión que en España produciría una negativa en este asunto en el que todas las concesiones son españolas y sin contrapartida»⁷⁸.

Seguramente imbuido por este espíritu combativo, José Yanguas decidió escribir una carta, que podríamos calificar de durísima, a Luigi Maglione:

«Recordará Vuestra Eminencia Reverendísima que en los primeros días de diciembre de 1941, tuve la honra de transmitirle las ins-

del Subsecretario interino de Relaciones Culturales (Santa Sede y Obra Pía) al Ministro de Asuntos Exteriores, Madrid, 4 de diciembre de 1941.

⁷⁷ *AEES* R37, Informe n.372 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 17 de diciembre de 1941.

⁷⁸ A. MARQUINA, o.c., p.562.

trucciones recibidas de mi Gobierno, en orden al juramento de los Excmos. y Revdmos. Señores Obispos, escuchando de labios de Vuestra Eminencia Su criterio en este punto, a reserva de la decisión del Santo Padre.

Ante la proximidad inminente de la toma de posesión del Señor Arzobispo de Toledo, mi Gobierno me encarga con urgencia que exponga a Vuestra Eminencia la penosa impresión que le ha producido el saber que el Señor Nuncio Apostólico ha comunicado al Dr. Pla y Deniel que la Santa Sede no acepta la prestación del juramento.

El Gobierno espera confiadamente que la Santa Sede examinará de nuevo esta cuestión con el mejor y más benévolo espíritu, cuando sepa la importancia capital que la concede, y los sólidos argumentos no ya sólo jurídicos sino altamente éticos, por la significación católica de nuestra Patria y de su reciente Cruzada, que militan a favor de una aspiración, en cuya legítima expectativa el Gobierno espera no verse defraudado, ni la provisión de las Diócesis entorpecida»⁷⁹.

En este clima de tensión, y ante la imposibilidad de ser recibido inmediatamente por el Secretario de Estado vaticano, Yanguas decidió hablar con Domenico Tardini, que en ese momento era Primer Sustituto de la Secretaría de Estado. Tardini, que estaba llamado a hacer una gran carrera en la Curia romana⁸⁰ y quien, de hecho, tendría un papel de enorme relevancia en la negociación del Concordato de 1953, era todavía un joven eclesiástico (apenas sobrepasaba los cincuenta) al que Yanguas pensaba que seguramente podría acorralar con facilidad. Según contó el embajador a Serrano Súñer, le dijo a Tardini que

«(...) el Gobierno no hallaba explicación al veto que la Santa Sede, por intermedio del Nuncio Apostólico, ha opuesto a la prestación de juramento por parte del nuevo Arzobispo de Toledo: le hice patente la penosa impresión que al Gobierno ha producido semejante actitud, con la que no se tienen en consideración ni los méritos tradicionales de España ante la Religión católica, ni los más recientemente renovados en nuestra Cruzada, ni las generosas y amplísimas concesiones del Gobierno en materia religiosa, sin aguardar a la negociación concordataria, y sin recibir ninguna contrapartida.

⁷⁹ AEESS R37, Carta n.15 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Secretario de Estado de Su Santidad el Papa, Roma, 16 de marzo de 1942.

⁸⁰ Al morir Maglione, se convertiría en Pro-Secretario de Estado, dignidad que sólo ostentaría junto con él el futuro Pablo VI (Giovanni Battista Montini), y, finalmente, Juan XXIII decidiría hacerle Secretario de Estado. Moriría desempeñando este último cargo el 30 de julio de 1961, a los setenta y tres años de edad.

(...) Hice resaltar la importancia capital que el Gobierno concede a esta cuestión, las graves complicaciones que una negativa habría de acarrear en la pendiente provisión de Diócesis, y la urgente necesidad de una pronta resolución satisfactoria, por estar anunciada para el próximo día 26 la solemne entrada del Dr. Plá y Deniel en Toledo, y no ser conveniente el retrasarla»⁸¹.

Pero el Primer Sustituto de la Secretaría de Estado no se arredró lo más mínimo y contestó con igual o mayor contundencia. Lo reconoció el propio Yanguas:

«Monseñor Tardini, me repitió lo que el Cardenal Secretario de Estado me había dicho ya en diciembre y V.E. conoce: que el Santo Padre siente, por cuestión de principios, aversión *al hecho del juramento de los Obispos (la cursiva es de Yanguas)* (al hecho, no a tal cual fórmula; insistió repetidamente Monseñor Tardini) y que la Santa Sede no se siente obligada a este respecto por el convenio de 7 de junio, única norma para ellos vigente pues las anteriores las consideran extinguidas, salvo los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851, declarados por dicho Convenio en vigor hasta la conclusión del nuevo Concordato»⁸².

Ante el hecho evidente de que Tardini no iba a servir de «puente» para la consecución de los objetivos españoles, Yanguas esperó a poder hablar con Maglione, pero la respuesta fue incluso más dura de lo que el embajador hubiera podido esperar. Las espadas seguían en todo lo alto:

«Nuevamente desarrollé y amplié los argumentos y consideraciones a que más arriba me refiero, señalando la penosa impresión que al Gobierno ha de producir esta respuesta, después de sus generosas concesiones sin compensación hasta ahora por parte de la Santa Sede.

El Cardenal contestó que sí ha habido concesiones del Vaticano, como lo prueba el Convenio de junio, en el que se otorgan privilegios no concedidos a ninguna otra nación después de la otra guerra. Le hice observar que se trataba no ya de concesiones sino de reconocimiento limitado de antiguos derechos de España, acreditándose con ello y con la legislación en materia religiosa, el espíritu de conciliación y de amplia generosidad del Gobierno, que no retuvo sus concesiones para utilizarlas en la negociación Concordataria, confiado en hallar una adecuada y benévola correspondencia de parte de la Sede Apostólica»⁸³.

⁸¹ AEESS R37, Informe n.88 «reservado» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 17 de marzo de 1942.

⁸² Ib.

⁸³ Ib.

Pero Maglione se mantuvo inamovible en sus posiciones y a Yanguas no le quedó ya otra posibilidad que buscar una salida lo más conciliadora posible. Escribió a Serrano:

«La conversación duró tres cuartos de hora, toda ella sobre este tema, y en su curso me esforcé por agotar los argumentos de toda índole. Ya en la última parte y vista la irreductible actitud del Cardenal le expuse con toda lealtad el cálido clima moral del Gobierno que reflejan los telegramas de V.E. y las graves repercusiones que una negativa tendría para los nombramientos de los Obispos en curso.

El Cardenal me respondió que el Gobierno es sobradamente leal en el cumplimiento de sus compromisos para no responder a los que tiene contraídos, y se mantuvo hasta el final en la misma invariable actitud, sin el menor resquicio de vacilación o tibieza, escudándose en que el asunto ha sido resuelto por el Santo Padre»⁸⁴.

Sin embargo, a Serrano Súnier no le debió gustar la actitud de la Santa Sede en este terreno y urgió a Maglione, vía su embajador ante el Vaticano, a dar una respuesta inmediata sobre el tema, ofreciendo como única concesión utilizar la fórmula utilizada en el Concordato con Italia. La posición del Gobierno español se había endurecido notablemente, ya que exigía que incluso el ya nombrado Pla y Deniel realizara el juramento a Franco⁸⁵.

Maglione no tardó ni un solo día en responder a esta exigencia. Y la respuesta era un «no» cortés y razonado, con una evidente dureza en el fondo. Para Roma parecía claro que la restitución del privilegio de presentación en la persona del Jefe de Estado era una concesión ya de por sí extraordinariamente importante como para permitir nuevas imposiciones. Resultaba evidente, en ese sentido, que el marco de referencia para el pontificado de Pío XII no iba a ser los concordatos firmados por sus antecesores, sino el que había signado durante su primer año de papado con Portugal:

«Por cuanto concierne además de manera particular al juramento de los Obispos, no será superfluo observar aquí como confirmación de lo dicho anteriormente, que en los Concordatos estipulados en los dos últimos decenios (y me refiero, por tanto, a la casi totalidad de los actualmente en vigor) cuando la Santa Sede, por uno u por otro moti-

⁸⁴ Ib.

⁸⁵ Así se lo notificó Yanguas a Maglione en *AEESS* R37, Carta n.16 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Secretario de Estado de Su Santidad el Papa, Roma, 18 de marzo de 1942.

vo que aquí no es necesario ahondar, ha creído poder condescender al deseo de los Gobiernos, ha cuidado de hacer expresa mención de ello en artículo al efecto. Es más esta práctica se encuentra también en muchos Concordatos del siglo pasado, como, por ejemplo, en los estipulados con varias Repúblicas de Centro América.

Por el contrario, cuando, como en el caso del reciente Concordato con Portugal, no se ha establecido nada al respecto, queda entendido sin más por las dos Partes que no se hacía concesión alguna en este punto.

Después de estas consideraciones confío en que el Gobierno del Generalísimo Franco, bien penetrado también de las obvias razones que asisten a la Santa Sede en la cuestión que se trata, no querrá atribuir a escasa benevolencia de la misma hacia el Gobierno la decisión de atenerse a las cláusulas del citado Convenio.

A los indudables méritos de Su Excelencia el Generalísimo Franco y del Gobierno español hacia la Religión Católica, no ha dejado de corresponder a la Santa Sede procurando de hacerlo de modo adecuado con frecuentes y públicos testimonios de simpatía y especialmente con la concesión del privilegio relativo al nombramiento de los Obispos, que es verdaderamente único en los Concordatos llamados de la post-guerra y cuyo alcance no puede fácilmente escapar a quien considera la solicitud que pone la Santa Sede, por motivos que afectan sólo al bien de las almas, por conservar en tal campo el pleno y libre ejercicio de su derecho»⁸⁶.

Pero, si la Santa Sede no pensaba moverse de sus posiciones, tampoco pensaba hacerlo el Gobierno español. Prueba de ello fue la comunicación del Subsecretario interino de Asuntos Exteriores, José Pan de Soraluce, y siguiendo las indicaciones de Serrano Súñer, al embajador Yanguas Messía, comunicación que fue calificada de «confidencial» y «reservada»:

«Manifieste a Cardenal Secretario de Estado lo siguiente:

Primero.—Acuerdo siete de junio se refiere al modo de ejercicio del privilegio de presentación y por ende ha derogado las disposiciones que anteriormente regulaban ese ejercicio; pero nada más. Ahora se trata del juramento y en armonía con el punto décimo del Convenio citado se propuso fórmula objeto orden cuatro diciembre, juzgando es nueva concesión nuestra sin contrapartida. Al concordar una fórmula

⁸⁶ *AEESS* R37, Carta n.2173/42 del Secretario de Estado de Su Santidad el Papa al Embajador de España cerca de la Santa Sede, Ciudad del Vaticano, 18 de marzo de 1942.

y sólo entonces quedará derogada la Legislación española vigente en la materia, a saber, principalmente: Ley 1.^a, libro 1.º, título 8.º, de la *Novísima Recopilación* y Ley 1.^a, libro 1.º, título 7.º de la *Recopilación de Indias*. El Gobierno se ha atendido y se atiende al Convenio repetido, por cuanto intenta concordar y a falta de acuerdo limítase aplicar fórmula tradicional según lo legislado por los Reyes Católicos en 1480, y perfeccionado por Felipe IV, en 1629, y posteriormente.

Segundo.—Si Santa Sede reconoce merecimientos por nosotros contraídos para religión católica, que indiscutiblemente son singulares, como también lo son las relaciones existentes en España entre el Estado y la Iglesia, no se justifica que nos sea negado lo que reiteradamente viene concediéndose en Concordatos post-guerra y quiera dárse nos trato de excepción peyorativa.

Tercero.—Si como parece Santa Sede desea evitar que juramento figure en Concordato podría concertarse por canje de notas que no se publicaría, en la inteligencia de que Gobierno tiene interés en concordar y no en sustituir vigente fórmula tradicional.

Cuarto.—Por último y como nueva prueba de la amistosa disposición del Gobierno, a fin de evitar que el malentendido jurídico padecido por la Santa Sede suscite en ella recelo de que intentamos proceder por sorpresa, sin que ello siente precedente y en atención a las especialísimas circunstancias que en él concurren, no se exigirá ahora al Doctor Plá que repita juramento tradicional, considerándose operante⁸⁷ el prestado en 1918»⁸⁸.

Ante estas instrucciones tan rigurosas por parte del Gobierno español, Yanguas se apresuró a redactar su propia carta a Maglione, donde, a su manera, utilizando sus propias palabras pero con los mismos argumentos (*Novísima Recopilación*, *Recopilación de Indias*, etc.), debía exigir al Secretario de Estado que la Santa Sede acatará el juramento de los obispos.

El argumento esencial de Yanguas era muy claro: todo lo que no hubiera sido debidamente especificado en el *Convenio* de junio de 1941 debía remitirse, por tanto, a la legislación anterior, que, por supuesto, no era la emanada durante la II República, sino durante el período anterior

⁸⁷ Es decir, si Pla y Deniel, siguiendo las instrucciones del Vaticano, se negaba a realizar el juramento que le exigía el Gobierno español, entonces se le aplicaría el realizado cuando fue nombrado Obispo de Ávila (4 de diciembre de 1918), lo que suponía un peligroso precedente en torno al litigio sobre la restitución o no del Concordato de 1851.

⁸⁸ *AEESS* R37, Informe n.33 «confidencial» y «reservado» del Subsecretario interino de Relaciones Culturales (Santa Sede y Obra Pía) al Embajador de España cerca de la Santa Sede, Madrid, 22 de marzo de 1942.

(desde 1851 hasta 1931). La misma firmeza que Maglione había mostrado el 18 de marzo era ahora puesta en práctica por Yanguas Messía:

«El Gobierno estima que, si la Santa Sede reconoce los merecimientos, indiscutiblemente singulares, contraídos por España para la Religión católica y considera singulares también las relaciones existentes entre el Estado y la Iglesia, no se justificaría que a nuestra nación se negase lo que a tantas otras fue reconocido. Ni ha de extrañar, por tanto, a la Santa Sede que el Gobierno español, no obstante su bien probada disposición transigente y generosa, se crea en el deber de no renunciar a un derecho que, por ser históricamente un complemento del privilegio de presentación, aparece, además, en el caso de España, más coherente aún con el sistema que el propio Acuerdo de 7 de junio establece, que no con el de los Concordatos mencionados antes. Ninguna justificación tendría, en efecto, que el Gobierno admitiese un trato excepcional desfavorable para España, cuando por todas las razones indicadas, es acreedora a un trato de adecuada correspondencia»⁸⁹.

El 24 de marzo Maglione y Yanguas volvieron a reunirse. El Secretario de Estado no tenía ningún interés en que saliera el tema, prefiriendo tratar otros asuntos, pero Yanguas fue hábil y logró que el cardenal entrara a la discusión sobre el juramento.

Así, afirmó ante el embajador que de ninguna manera podía aceptarse la tesis de que el *Convenio* de junio fuera en exclusiva un «modo de ejercicio del privilegio de presentación», ya que, para la Santa Sede, éste no significaba la regulación de un antiguo privilegio sino la concesión de uno nuevo: por tanto, no podían admitir la invocación de normas concordatarias anteriores, que entendían canceladas, ni, por otra parte, estimaban obligatoria para la Santa Sede la legislación civil emanada por el Estado español. A la luz de estos argumentos, da la impresión de que el *Convenio* no sólo tenía por objetivo, para la Santa Sede, proveer las sedes episcopales vacantes, sino también abrir el camino hacia la definitiva derogación del Concordato de 1851. Podría haber luego un nuevo Concordato o no haberlo, pero lo que parecía claro es que no se quería volver al pasado porque, en otras cosas, el acuerdo firmado bajo la monarquía de Isabel II permitía unas prerrogativas al Estado francamente importantes.

El problema es que la Santa Sede se encontraba, de alguna manera, prisionera de su pasado: aunque el Concordato con Portugal buscara

⁸⁹ *AEES* R37, Carta n.18 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Secretario de Estado de Su Santidad el Papa, Roma, 23 de marzo de 1942.

una nueva vía, lo cierto era que había otros siete acuerdos concordatarios donde el juramento era admitido y regulado. A pesar de que el Secretario de Estado mantuvo una posición de resistencia, Yanguas salió de la audiencia con una impresión bastante positiva para los intereses españoles:

«En cuanto a la actitud que adopten, sin elementos de juicio para anticipar pronósticos, es de todos modos significativo el hecho de que el Cardenal, no obstante el visible malhumor que trataba de ocultar bajo su estudiada reserva, evitase ahora anticipar una respuesta negativa, a diferencia de lo que hizo en diciembre y repitió hace unos días cuando fui a hablarle de nuevo sobre este asunto»⁹⁰.

Esas previsiones tan optimistas del embajador español sufrieron un auténtico «jarro de agua fría» un mes después. El 22 de abril Maglione le escribió:

«Los privilegios de que gozaban personalmente los Reyes de España, así como aquellos que tienen su origen en el Concordato de 1851 y en los Convenios concordantes, han caducado.

(...) en la nueva situación derivada de la cesación de los antiguos privilegios y de la estipulación del Acuerdo, el Estado español no tiene motivo de aducir derechos para exigir la prestación del juramento por parte de los Obispos.

(...) Porque la Santa Sede haya concedido en los Concordatos el juramento de los Obispos a otros Estados, no puede deducirse que España tenga derecho, sin más, a análoga concesión, sino que tal materia podrá ser objeto, solamente, de eventuales negociaciones con la Santa Sede, también por parte del Gobierno español.

Ni tampoco puede deducirse de la falta de dicho juramento en España la conclusión de que a España se le da un trato de excepción desfavorable en comparación con otras Naciones, por lo que se refiere a la provisión de las diócesis.

Al contrario, la concesión hecha al Jefe del Estado español supera con mucho las otorgadas a los demás Jefes de Estado, las cuales se reducen a la mera prenotificación oficiosa, y le asegura en esta materia una posición de singular preeminencia, en consideración a los merecimientos adquiridos por España respecto de la Iglesia»⁹¹.

⁹⁰ AEESS R37, Carta n.97 «reservada» del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 24 de marzo de 1942.

⁹¹ AEESS R37, Carta n.2924/42 del Secretario de Estado de Su Santidad el Papa al Embajador de España cerca de la Santa Sede, Ciudad del Vaticano, 22 de abril de 1942.

La situación se había hecho, por otra parte, aún más compleja al introducirse una nueva variante: el nombramiento de un nuevo Obispo auxiliar, Daniel Llorente Federico, para la sede de Burgos. Se trataba de una decisión inevitable, ya que el titular de la diócesis, Manuel de Castro y Alonso, sobrepasaba ya los ochenta años y estaba al frente de uno de los obispados más importantes del momento. El nombramiento en sí de Llorente, en ese momento Canónigo de la Metropolitana de Valladolid, no presentaba mayor problema, ya que el Gobierno de Franco seguramente no debía tener recelos hacia él (de hecho, tanto en Burgos como en Segovia, las dos diócesis en las que desempeñaría su labor (en la segunda ya como residencial), no crearía ni un solo problema al Régimen) pero sí hacia el hecho de que Roma estuviera intentando solucionar las necesidades existentes en las diócesis españolas. De ahí que Yanguas informara rápidamente a Madrid de lo que había sucedido⁹².

Así, el embajador recomendó a Serrano Súñer responder pero no para continuar con la táctica de rebatir argumentos, sino para que quedara constancia de que, el Gobierno español podía acatar la decisión de la Santa Sede, pero ello no quería decir que estuviera conforme con ello y que, por tanto, se tratara de un acuerdo mutuo: es decir, podía servir de arma en el futuro para solicitar contraprestaciones. No debía repetirse el error cometido con el Arzobispo de Toledo, Enrique Pla y Deniel, ya que, el no haberle exigido que prestara juramento no había sido tomado por el Vaticano como un gesto hacia ellos, sino como algo en lo que la diplomacia española, simplemente, cedía⁹³.

El 1 de mayo de 1942 la Santa Sede lanzó el órdago definitivo: aceptarían el juramento de obispos pero sólo si se permitía el final del exilio del Cardenal Vidal i Barraquer⁹⁴. Aunque Yanguas ya había dejado claro en cartas anteriores que la estrategia de la Santa Sede era buscar contrapartidas, lo cierto es que lo que les habían propuesto resultaba absolutamente inaceptable. De nuevo volvió a utilizar ante Maglione, como ya había hecho con ocasión del nombramiento de Pla y Deniel, el argumento de la «penosa impresión» producida por la Santa Sede al Gobier-

⁹² AEESS R37, Informe n.102 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 30 de marzo de 1942.

⁹³ AEESS R37, Informe n.125 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 25 de abril de 1942.

⁹⁴ AEESS R37, Carta n.127 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 1 de mayo de 1942.

no de Franco, así como afirmó que había una «absoluta disparidad» entre el tema que se debatía (juramento de obispos) y la compensación solicitada (retorno de Vidal i Barraquer⁹⁵).

Pero a Maglione le impactaron bastante poco las palabras y pasó directamente al tema de los nombramientos de obispos, ya que Roma tenía nuevos motivos para la queja: las seisenas de candidatos que habían recibido para diversas diócesis, habían sido realizadas sin el necesario acuerdo entre el Nuncio y el Gobierno español, por lo que estas no podían, de ninguna manera, ser admitidas. Ante esta realidad, Yanguas prefirió no insistir, consciente de que lo último que le habían comentado revestía cierta gravedad: de hecho, concluyó su carta solicitando a Serrano Súñer que se produjera de inmediato una reelaboración de las listas a fin de cumplir con lo estipulado en junio de 1941⁹⁶. Al mismo tiempo, redactó y envió la carta de la que ya había hablado a su ministro, en la que debía dejarse claro que el Régimen no aceptaba los argumentos de la Santa Sede en la cuestión del juramento, a lo que añadía una conexión entre dicha negativa y el estancamiento en la provisión de diócesis:

«Ninguna razón fundamental de principio o de doctrina se opone, de otra parte, a la aceptación del juramento, ya que la Santa Sede (después de los numerosos casos citados en nuestra Nota de 22 de marzo) acaba de admitirlo en el Convenio de Colombia, y el Gobierno español no espera merecer trato diverso, ni necesita acreditar una reciprocidad, larga y generosamente probada ya en sus graciosas y unilaterales concesiones, referentes a las más importantes materias de naturaleza mixta.

El Gobierno espera que esta cuestión sea tratada con independencia de toda otra, y resuelta con la urgencia que la provisión de las numerosas Diócesis vacantes aconseja, en bien de la Iglesia y del Estado»⁹⁷.

El asunto pasaría, así, a manos de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Sus cardenales tardaron en pronunciarse cerca de dos meses y, cuando lo hicieron, fue para dejar claro que sentían «aversión» por el sistema del juramento, pero que, en todo caso, su oposición

⁹⁵ Vidal i Barraquer nunca volvería a pisar suelo español y, de hecho, moriría en la fría cartuja de La Valsainte (Friburgo, Suiza) el 13 de septiembre de 1943, cuando le quedaba poco para cumplir los setenta y cinco años de edad.

⁹⁶ AEESS R37, Carta n.134 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 15 de mayo de 1942.

⁹⁷ AEESS R37, Carta n.33 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Secretario de Estado de Su Santidad el Papa, Roma, 15 de mayo de 1942.

a él no era frontal y que era el Papa quien debía decidir sobre él⁹⁸. En cualquier caso este, como los otros asuntos, no serían resueltos hasta después de la destitución de Serrano Súñer como Ministro de Asuntos Exteriores, lo que tuvo lugar el 3 de septiembre de 1942.

5. REFLEXIONES FINALES

Parece evidente, a la luz de lo que hemos visto, que las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español durante los poco más de dos años que Ramón Serrano Súñer llevó las riendas de la diplomacia española fueron bastante complejas. Influyó en ello de manera muy importante no sólo el escaso clericalismo del que hacían gala tanto el ministro como su embajador José Yanguas, sino también el contexto internacional, con un Eje a la alza y una notable debilidad de las principales potencias democráticas, unas derrotadas, como Francia, y otras intentado sobrevivir, como Inglaterra.

En ese sentido, las principales reivindicaciones de Serrano Súñer acabarían obteniendo sus frutos, aunque no de manera total. Hubo convenio para la provisión de beneficios no consistoriales, pero este se demoraría por todavía casi cuatro años más (hasta julio de 1946) y, además, la Iglesia mantendría un notable margen de autonomía.

Mientras, la diócesis de Vitoria acabaría desgajándose en tres diócesis, una medida todavía más tardíamente resuelta que la de los beneficios no consistoriales: en enero de 1950 nacían las diócesis de Bilbao y San Sebastián, con lo que las Vascongadas pasaban a tener tres sedes episcopales. Se logró así el objetivo de que Vitoria volviera a crear problemas, pero la medida acabaría rebelándose contraproducente porque en Bilbao, tiempo después, tendría lugar el incidente más grave entre Franco y la Iglesia (el *caso Añoveros*), y en San Sebastián el protagonismo de su obispo auxiliar, José María Setién, sobre el titular de la diócesis (Jacinto Argaya), generaría un clero cada vez más subversivo.

El juramento de obispos, por su parte, acabaría siendo una realidad: cada obispo tendría que jurar lealtad a Franco como Jefe del Estado en presencia tanto del Subsecretario de Justicia como del Director General

⁹⁸ *AEES* R37, Carta n.191 del Embajador de España cerca de la Santa Sede al Ministro de Asuntos Exteriores, Roma, 17 de julio de 1942.

de Asuntos Eclesiásticos⁹⁹. La batalla más dura librada entre Serrano y la Santa Sede había concluido, por tanto, a favor del político falangista.

Sin embargo, mientras la diplomacia vaticana seguía negociando su futuro, Serrano Súñer se veía obligado a dejar la política. El declive del Eje, que sería finalmente derrotado en los campos de batalla durante los meses de mayo-agosto de 1945, supondría su eclipse definitivo, dejando el camino definitivamente allanado para la figura del Caudillo, Francisco Franco, protagonista indiscutible de la política española hasta su muerte, acaecida el 20 de noviembre de 1975.

⁹⁹ P. MARTÍN DE SANTA OLALLA SALUDES, o.c., p.71.

